



INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS:

**PROTESTA SOCIAL,
CONTEXTO DE PANDEMIA
Y PROCESO ELECTORAL**



**Consejo de
Comunicación**

Libertad de expresión y derechos

COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE DERECHOS
Dirección Técnica de Protección de los Derechos



Consejo de **Comunicación**
Libertad de expresión y derechos

Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación

Depósito legal

Dirección:

Av. 10 de Agosto N34-566, entre Av. República y Juan Pablo Sanz, Quito

Código postal: 170507

Teléfono: (02) 3938720

Correo electrónico: fbustamante@consejodecomunicacion.gob.ec

Esta obra está bajo licencia internacional

Creative Commons Reconocimiento 4.0.



Lcda. Jeannine Cruz, Msc.

Presidenta del Consejo de Comunicación

Vladimir Andocilla

Coordinador General de Promoción de Derechos

Francisco Bustamante Romo Leroux

Director Técnico de Protección de los Derechos

Equipo técnico, Dirección Técnica de Protección de los Derechos:

- Juan Carlos Chávez
- Mayra Fárez
- Fran Molina
- Orfa Reinoso
- Gustavo Valencia

Diseño y diagramación

Diego Lara Tello

Dirección de Comunicación Social

Alba Herraes Elizalde

07 de diciembre de 2021

**INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS:
PROTESTA SOCIAL, CONTEXTO DE PANDEMIA Y
PROCESO ELECTORAL**



COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE DERECHOS
Dirección Técnica de Protección de los Derechos

ÍNDICE

AGRESIONES A PERIODISTAS EN CONTEXTO DE PROTESTA SOCIAL – OCTUBRE DE 2019.....	9
1. Introducción.....	9
2. Delimitación de unidades de análisis.....	10
Periodista:.....	10
Protesta social:	10
Agresiones:	11
3. Metodología de recolección de datos.....	12
4. Exposición de hallazgos.....	12
Variable género.....	15
Variable cargo.....	15
Variable tipo de agresión.....	16
Variable fuente de agresión.....	17
Variable impunidad.....	18
Variable tipo de medio de comunicación.....	20
Variable tipo de agresión a medios de comunicación.....	21
5. Conclusiones.....	22
6. Bibliografía.....	24
 IMPACTO DE COVID EN PERIODISTAS.....	28
1. Introducción.....	28
2. Delimitación de unidades de análisis.....	29
Periodista:.....	29
Obstrucción del trabajo periodístico:.....	30
Contexto de pandemia:.....	30
3. Metodología de recolección de datos.....	30
4. Exposición de resultados.....	31
Periodistas fallecidos en contexto de pandemia.....	31
Periodistas contagiados.....	32
Obstrucciones al trabajo periodístico.....	32
Periodistas despedidos.....	33
5. Conclusiones.....	34
6. Bibliografía.....	35
 AGRESIONES A PERIODISTAS EN CONTEXTO ELECTORAL.....	37
1. Introducción.....	37
2. Delimitación de unidades de análisis.....	38
Periodista:.....	38
Contexto electoral:.....	39
Agresiones:.....	39
3. Metodología.....	40
4. Exposición de resultados.....	41
Tipo de agresiones.....	41
Tipo de medio de comunicación.....	43

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS:

Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

Fuente de agresiones.....	44
Relación de agresiones con proceso electoral.....	45
Investigación de agresiones.....	45
Género.....	46
5. Conclusiones.....	46
6. Bibliografía.....	47
CONCLUSIONES GENERALES.....	49

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS:

Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

Conforme a estándares interamericanos de derechos humanos, los Estados tienen tres obligaciones positivas con respecto a los trabajadores de la comunicación: prevenir la violencia en su contra; protegerlos frente a un riesgo que guarde relación con el ejercicio de sus actividades periodísticas; y procurar justicia, es decir, investigar, juzgar, sancionar y reparar, frente a agresiones que hayan sufrido.

Estas obligaciones no obedecen a una investidura especial de la que gocen los trabajadores de la comunicación, sino a la función que desempeñan en la sociedad: el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en su dimensión individual –la expresión de todo tipo de ideas por el medio que se estime más conveniente– y en su dimensión social –el acceso de la sociedad a información.

La estrecha relación que guarda el trabajo periodístico con el derecho a la libertad de expresión le confiere enorme importancia al interior de las democracias: por medio de la prensa, las sociedades pueden demandar transparencia a sus funcionarios y acceder a información que les permita tomar decisiones.

En cuanto a la obligación de prevenir la violencia contra periodistas, resaltan dos componentes importantes. El primero, el reconocimiento público que reconozca la importancia del periodismo para la democracia y que condene todo tipo de agresión en contra de trabajadores de la comunicación. El segundo, el mantenimiento de estadísticas sobre agresiones a periodistas, que permita comprender este fenómeno y diseñar políticas para enfrentarlo.

El presente informe se asume como un aporte al cumplimiento de ambos componentes. Su objetivo es resaltar la importancia del periodismo, en medio de una sociedad democrática, mediante la comprensión del fenómeno de la violencia contra trabajadores de la comunicación. Es un esfuerzo institucional por hacer visible un fenómeno que podría estar en riesgo de ser naturalizado, lo que tendría como consecuencia el establecimiento de un régimen de silencio en distintos sectores de la sociedad.

La doctrina y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, expresadas respectivamente en opiniones consultivas y sentencias, aportan el marco de interpretación desde el que son abordadas las agresiones a trabajadores de la comunicación que aquí se reportan. Por tanto, los tres documentos que componen el informe enfatizan en las responsabilidades estatales con respecto a la protección a periodistas.

Fueron elegidos tres contextos específicos entre 2019 y 2021: protesta social, pandemia y proceso electoral. En ellos es posible aproximarse a la comprensión del relacionamiento que existe entre distintos actores sociales e institucionales y las disputas que se ciernen en torno al ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

La selección de estos contextos no obedece a un interés de cuestionar a un gobierno o un funcionario específico, sino a la necesidad de comprender las tensiones presentes en la sociedad y de identificar las responsabilidades estatales frente a tales tensiones. En el contexto de protesta social se incluyen las agresiones a periodistas durante las protestas de octubre de 2019. El contexto de pandemia se refiere a los primeros 50 días de las restricciones frente a Covid-19 en Ecuador, a partir de la declaratoria de estado de excepción por calamidad pública, el 16 marzo de 2020. El contexto electoral refiere a las elecciones generales de 2021, suscitadas entre enero y abril de ese año.

Ciertamente, antes de 2019 se han cometido distintas agresiones a periodistas y todas merecen un pronunciamiento estatal. Sin embargo, es a partir de febrero de ese año que la Ley Orgánica de Comunicación establece la responsabilidad del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación (Consejo de Comunicación) de coordinar actividades para la protección a periodistas:

Art. 42.1. El Estado y los medios de comunicación, protegerán a los trabajadores de la comunicación, que por sus actividades profesionales su vida esté en riesgo, para lo cual el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, elaborará y coordinará con las instituciones respectivas, políticas públicas, protocolos, proyectos, planes y programas.

Se entenderá por actividades de riesgo, entre otras:

- a. Producción, tráfico, transporte, almacenamiento o comercialización de estupefacientes;
- b. Contrabando de mercaderías;
- c. Trata de personas; y,
- d. Corrupción.

El Estado dispondrá los recursos económicos, materiales y humanos para este fin.

En ese contexto el Consejo de Comunicación ha dado seguimiento a las agresiones a trabajadores de la comunicación y ha compilado en el presente informe, tanto los resultados numéricos de las agresiones, cuanto el análisis de estos resultados.

Por tanto, este informe se compone de tres documentos. Todos conservan la misma estructura: una introducción en la que se construye una problematización teórica sobre el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en la coyuntura específica a la que refiere el documento. A continuación, se establecen las unidades de análisis que orientaron el monitoreo de agresiones a periodistas. Enseguida, se presenta la metodología de recolección de datos, su procesamiento y su análisis. Posteriormente, se presentan los resultados del monitoreo y se los analiza a partir de estándares internacionales de libertad de expresión. Por último, se presentan las conclusiones, como resultado del análisis y el compromiso institucional con el derecho a la libertad de expresión.

Cada uno de los informes que componen el compendio puede ser leído por separado y, a la vez, todos deben leerse en conjunto, como parte de un solo esfuerzo por comprender las características de un mismo fenómeno, en coyunturas distintas. Al poner a disposición de la ciudadanía este documento, el Consejo de Comunicación reitera la importancia del derecho a la libertad de expresión y presenta un reconocimiento a las y los trabajadores de la comunicación, quienes, a pesar de los riesgos ligados a sus actividades periodísticas, persisten en su trabajo de cuestionar, criticar y exigir a los funcionarios públicos. Sus esfuerzos contribuyen al ejercicio de un gobierno transparente, impulsan a la construcción de una sociedad más democrática y permiten que la ciudadanía siga permanentemente las acciones estatales que afectan directamente sobre sus condiciones de vida.

AGRESIONES A PERIODISTAS EN CONTEXTO DE PROTESTA SOCIAL OCTUBRE DE 2019

1. Introducción

En octubre de 2019, un decreto presidencial suscitó una movilización social en distintas provincias ecuatorianas. Fueron doce días de paralización, entre el 02 y el 13 de octubre de ese año. En este contexto, el interés de este informe es el derecho a la libertad de expresión en el marco de la protesta. Por sí sola, toda protesta social tiene relación con el derecho a la libertad de expresión, por cuanto “la expresión de opiniones individuales y colectivas constituye uno de los objetivos de toda protesta” (RELE CIDH, 2019a: párr. 2).

Con el fin de delimitar el estudio, se toman en cuenta exclusivamente las vulneraciones a la libertad de expresión que están implícitas en los ataques a periodistas. Se parte de la premisa de que cada intento de silenciar a un periodista no solo afecta de manera individual a la víctima de la agresión, sino que repercute sobre las libertades de toda la sociedad, por cuanto a esta se le priva de acceder a información relevante. Durante situaciones de protesta social, la prensa es vital para el ejercicio de la dimensión social del derecho a la libertad de expresión y por eso se ha llamado la atención a nivel internacional sobre la obligación del Estado de garantizar las condiciones necesarias para la cobertura periodística de estos hechos (ONU & CIDH, 2013).

Tanto a nivel interamericano (RELE CIDH, 2011), como universal (Unesco, 2013), se ha expresado la obligación que tienen los Estados de mantener estadísticas que permitan la comprensión del fenómeno de la violencia contra periodistas a fin de diseñar mecanismos que le permitan cumplir sus obligaciones de prevenir agresiones contra periodistas, proteger a periodistas que se encuentren bajo amenaza o ataque; e investigar, juzgar y sancionar penalmente el cometimiento de estas agresiones (RELE CIDH, 2013).

A nivel interamericano y universal se ha desarrollado abundante doctrina y jurisprudencia en torno a las obligaciones estatales con respecto a la protección a periodistas. La jurisprudencia, contenida en sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tiene carácter vinculante para el Estado ecuatoriano, por cuanto el segundo párrafo del artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución (...)”.

Esta consideración es importante, por cuanto la legislación ecuatoriana, con respecto al derecho a la protección a periodistas es bastante escueta. El artículo 42.1 de la Ley Orgánica de Comunicación establece la responsabilidad que comparten el Estado y los medios de comunicación de proteger a los trabajadores de la comunicación que se encuentren en riesgo por sus actividades periodísticas. En el mismo artículo se establece que al Consejo de Comunicación le corresponde coordinar las acciones interinstitucionales para este fin.

El mismo artículo establece un listado que incluye la producción, tráfico, transporte, almacenamiento o comercialización de estupefacientes; contrabando de mercaderías; trata de personas y corrupción. Sin embargo, deja abierta la posibilidad de incluir otras situaciones, como en este caso, los riesgos que corren los periodistas en contextos de protesta social, que han sido reconocidos en los estándares internacionales (ONU Asamblea General, 2011).

En este marco, el Consejo de Comunicación, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, se propuso contabilizar, sobre la marcha, las agresiones a la prensa durante las jornadas de octubre de 2019, que se presentan como una muestra de aproximación a este fenómeno. Aquí se expone la sistematización de agresiones a la prensa entre los días 2 y 17 de octubre de 2019 y se propone una comprensión del fenómeno a partir de la doctrina y jurisprudencia internacional sobre libertad de expresión.

2. Delimitación de unidades de análisis

Periodista: el Relator Especial para la promoción y protección de la libertad de opinión y expresión de la Organización de las Naciones Unidas, ha definido a este término como:

“personas que observan, describen, documentan y analizan los acontecimientos y documentan y analizan declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos y análisis para informar a los sectores de la sociedad o a esta en su conjunto. Una definición de esta índole de los periodistas incluye a quienes trabajan en medios de información y al personal de apoyo, así como a quienes trabajan en medios de comunicación de la comunidad y a los ‘periodistas ciudadanos’ cuando desempeñan por un tiempo esa función” (Naciones Unidas, 2012: párr. 4).

Desde esta perspectiva, la delimitación de lo que se entiende por medio de comunicación no se limita al artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación, por cuanto esta restringe el concepto a los medios impresos, radio, televisión y audio o video por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet. Esta delimitación dejaría por fuera a las plataformas digitales u otras formas de periodismo que presentan la información a la ciudadanía mediante las redes sociales.

Protesta social: la protesta social es un derecho humano que guarda estrecha relación con el derecho a la libertad de expresión. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2019: párr. 1) la ha definido como “una forma de acción individual o colectiva dirigida a expresar ideas, visiones o valores de disenso, oposición, denuncia o reivindicación”.

A nivel regional, se ha constatado que, en contextos de protesta social, aumentan las amenazas para los periodistas y que resultan especialmente riesgosos para el ejercicio periodístico, pues se han registrado maltratos por policías y manifestantes; en estos contextos los periodistas han sido víctimas de amenazas y diferentes tipos de acoso (Unesco, 2019).

Frente a ese contexto resalta la responsabilidad estatal de “garantizar que los periodistas y comunicadores que se encuentran realizando su labor informativa en el marco de una manifestación pública no sean detenidos, amenazados, agredidos o limitados en cualquier forma en sus derechos por estar ejerciendo su profesión (ONU & CIDH, 2013: párr. s/n).

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS: Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

El período de protesta social al que se refiere este estudio empezó el 02 de octubre de 2019 tras el anuncio de medidas económicas realizado por el Gobierno en cadena nacional, la noche del 01 de octubre. La protesta culminó el 13 de octubre, tras las negociaciones entre el Gobierno y los actores sociales que encabezaban la movilización; sin embargo, tras la finalización de la movilización, se registraron agresiones a periodistas y medios; como eco de la tensión social que había durado más de una semana. Por tanto, también esas agresiones constan en este estudio, de modo que la delimitación temporal comprende los días entre el 02 y 17 de octubre de 2019.

Agresiones: en este término se agrupan los distintos ataques dirigidos a trabajadores de la comunicación. Se toma nota de las consideraciones regionales, con respecto a que estos violan “tanto el aspecto individual de la libertad de expresión –pues se les impide ejercer su derecho a buscar y difundir información, y se genera un efecto de amedrentamiento– como su aspecto colectivo –pues se priva a la sociedad del derecho a conocer información que los periodistas obtienen” (ONU CIDH, 2013).

A partir de este término se clasifican las alertas que son tomadas en cuenta durante el monitoreo. Son las siguientes (Cainfo, 2019; FLIP 2020):

- Agresión física: ataque que vulnera la integridad física del periodista, que no configure otro tipo de censura y que esté relacionado con la actividad periodística.
- Amenaza: intimidaciones a periodistas, su familia y medios de comunicación a fin de evitar la publicación de contenidos periodísticos (o como consecuencia de ella)
- Asesinato: homicidio de un reportero por razón de su oficio periodístico.
- Atentado: intento de homicidio contra un periodista por razón de su oficio.
- Censura: medidas directas o indirectas adoptadas por autoridades públicas a fin de evitar la difusión de contenidos periodísticos y otros materiales considerados objetables.
- Ciberacoso: uso de redes sociales con el fin de estigmatizar, intimidar, silenciar u obstruir el oficio periodístico.
- Ciberataque: ataques digitales para obstruir la labor periodística.
- Daño a la infraestructura: ataque a las instalaciones de un medio de comunicación por la labor periodística de sus reporteros.
- Detención ilegal: arresto de un periodista sin respetar los debidos procedimientos.
- Espionaje: violación a la privacidad con el objetivo de interferir en la labor periodística.
- Estigmatización: señalamiento emitido públicamente por un funcionario o figura pública en el que de manera injusta se vincula al reportero con actos ilegales o que asocie su trabajo con intereses políticos a fin de desacreditar su labor periodística.
- Hostigamiento a través de la Justicia: intimidación a través de demandas ante el Poder Judicial o la Policía que pongan en riesgo la libertad de expresión o persigan el desprestigio personal o profesional.
- Hostigamiento laboral: afectación a condiciones de trabajo o pérdida del empleo de los periodistas, ya sea por motivos relacionados a la actividad periodística (represalias por una cobertura) o como consecuencia de reducción de las planillas laborales o cierres de medios.
- Obstrucción del trabajo periodístico: adopción de medidas tendientes a impedir la cobertura de hechos de interés público, tales como: no aceptar preguntas en conferencias de prensa, imposibilitar el ingreso a edificios o lugares públicos, bloquear el funcionamiento de equipamiento de los periodistas, negar acreditaciones a eventos de interés público sin razones fundadas.
- Rechazo a pedidos de acceso a la información: negativa a brindar acceso a la información pública sin motivos debidamente justificados, como forma de evitar la difusión de temas de interés público.

- Robo o eliminación de material periodístico: extracción o eliminación de información de los equipos de un periodista sin su autorización. Aplica también para el robo del equipo.
- Secuestro: cuando un periodista se encuentra en poder de una persona u organización en contra de su voluntad por razón de su oficio.
- Violencia sexual: acoso o abuso sexual

3. Metodología de recolección de datos

El Consejo de Comunicación elaboró una encuesta en línea para recopilar la información sobre agresiones en el paro de octubre a partir de fuentes primarias: medios de comunicación, agencias de prensa y periodistas. Esta encuesta fue enviada en octubre de 2019 por mailing masivo a 1184 medios de comunicación inscritos en el Registro Público de Medios y a 12 agencias informativas. A continuación, se contactó por vía telefónica a todos los medios y agencias que recibieron los correos y se les invitó a llenarla o se les acompañó para el efecto. Esta información fue sistematizada en una base de datos, para posteriormente ser contrastada con la información recogida por Fundamedios, organización vinculada a la comunicación que defiende la libertad de expresión desde hace 14 años.

Por su parte, Fundamedios mantiene un monitoreo constante a las agresiones a trabajadores de comunicación y vulneraciones a la libertad de expresión. El personal de esa organización identifica un hecho que violenta el trabajo de un periodista, conforme a indicadores previamente desarrollados. A continuación, la organización se contacta con la persona afectada a fin de recabar información sobre el incidente. Contrasta la información y levanta una alerta, tras aplicar filtros adicionales que permitan verificar la información.

Entre diciembre de 2019 y enero de 2020, los equipos técnicos del Consejo de Comunicación y de Fundamedios contrastaron sus respectivas bases de datos para lograr una base unificada sobre las agresiones a periodistas y medios de comunicación en el contexto de octubre de 2019.

4. Exposición de hallazgos

Número de agresiones a periodistas	183
Número de periodistas agredidos	206
Número de agresiones a medios de comunicación	113
Número de medios de comunicación agredidos	110

Elaboración: Consejo de Comunicación. **Fuente:** Consejo de Comunicación y Fundamedios

Son quince días entre el 02 y el 17 de octubre de 2019. En ellos, en promedio se registraron 12 situaciones de hostilidad contra periodistas y 08 contra medios de comunicación, cada día. Es decir, de modo general, se registró un promedio de 20 situaciones de agresión contra la prensa cada día. En el marco de estas agresiones, fueron afectados 206 periodistas y 113 medios de comunicación.

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS: Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

Son once los periodistas que fueron agredidos en más de una ocasión. A modo de ejemplo se puede citar el caso de una periodista del medio digital Wambra Radio, quien fue amenazada por manifestantes el 12 de octubre, mientras cubría las protestas; intimidada por funcionarios estatales el 15 de octubre y ese mismo día fue impedida de cubrir una rueda de prensa del Ministerio de Gobierno, relacionada con las protestas.

Este caso también permite evidenciar que las agresiones a la prensa, por temas relacionados con el paro, continuaron incluso después del 13 de octubre, día en que se firmó el acuerdo que ponía término a la movilización. A partir de este hallazgo es posible afirmar que la protección a periodistas no puede estar ligada a un enfoque de seguridad del Estado, sino que exige desarrollar un enfoque específico y sus propios mecanismos de levantamiento de alertas y reacción. A esta constatación debe agregarse el hecho de que, en el contexto regional, el ejercicio periodístico ha experimentado vulnerabilidad frente a las mismas fuerzas de seguridad del Estado (RELE CIDH, 2008).

Un hallazgo adicional que sugieren los casos registrados, es que las actividades de riesgo previstas en el artículo 42.1¹ de la Ley Orgánica de Comunicación resultan limitadas frente a los riesgos a los que se exponen los periodistas por su ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Por el contrario, es necesario superar esta delimitación temática, para comprender que el mismo ejercicio de la libertad de expresión, sin importar el tema específico al que se refiera, puede implicar un riesgo y enfrentar una voluntad de silenciamiento.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en un informe presentado ante la Asamblea General (2011), se pronunció en la misma línea de esta última reflexión, al considerar que los periodistas se encuentran expuestos a riesgos como resultado de su trabajo y por el posible impacto que puede tener la difusión de la información, sobre todo cuando está relacionada con los derechos humanos.

En línea con esa perspectiva, cabe mencionar la experiencia colombiana, con relación al pronunciamiento de su Corte Constitucional (Sentencia T-719-03), que identifica a los periodistas y defensores de derechos humanos como personas expuestas a riesgos extraordinarios, en función de las actividades que desarrollan y menciona además que, es tal la intensidad de riesgos que enfrentan, que deben ser objeto de especial atención por las autoridades competentes.

Por último, conviene explicar, por si no ha quedado claro aún, la diferencia entre el registro de agresiones a periodistas y periodistas agredidos. Esta obedece a que, como se ha mencionado, hay periodistas que fueron agredidos en más de una ocasión y agresiones que afectaron simultáneamente a más de un periodista, como la retención de varios equipos periodísticos en las inmediaciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, el 10 de octubre (Manabí Noticias, 2019)². Si bien fueron varios los periodistas retenidos, esta fue contabilizada como una sola agresión.

1. Art. 42.1.- (...) Se entenderá por actividades de riesgo, entre otras: a) Producción, tráfico, transporte, almacenamiento o comercialización de estupefacientes; b) Contrabando de mercaderías; c) Trata de personas; y, d) Corrupción.
2. La información sobre todas las agresiones a periodistas que se mencionan en esta sección proviene del levantamiento realizado y depurado por el Consejo de Comunicación, conforme se ha explicado debida y ampliamente en la metodología de este documento. Por tanto, no correspondería colocar referencias bibliográficas específicas para cada agresión reseñada. Sin embargo, se lo hará de todos modos cuando sea posible, para facilitar mayor información a la persona lectora. No será posible en todos los casos, pues gran parte de la información recopilada de primera mano mediante el formulario del Consejo de Comunicación no fue recogida por los medios de comunicación.

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS: Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

Similar explicación merece la diferencia en el número de agresiones a medios y el número de medios de comunicación agredidos: Radio Pichincha Universal, Teleamazonas y diario El Comercio registran más de una agresión; pero cada cual está contabilizado como un medio de comunicación únicamente.

Variable género

El formulario utilizado para recopilar información también permite diferenciar entre las agresiones a hombres y a mujeres:

Agresiones a mujeres	46
Agresiones a hombres	138
Mujeres agredidas	50
Hombres agredidos	156

Elaboración: Consejo de Comunicación. **Fuente:** Consejo de Comunicación y Fundamedios

Estas estadísticas permiten distinguir las agresiones en función del sexo; pero no permiten considerar la violencia que en una sociedad patriarcal se ejerce sobre lo femenino y lo feminizado. Es decir, no permiten considerar las especificidades de la violencia de género. Por el contrario, podrían conducir a considerar que los hombres trabajadores de la comunicación están más expuestos a la violencia; y ocultar otras manifestaciones de violencia contra las mujeres periodistas.

Esta diferencia en el número de agresiones a hombres y mujeres, puede radicar en la mayor exposición que tienen los reporteros hombres, debido a que persiste la asignación de temas en función del género. Los estándares internacionales han sido enfáticos acerca de “las probabilidades de que se les pida [a las mujeres trabajadoras de la comunicación] que trabajen sobre cuestiones destacadas son menores y mayores las de que se les asignen los denominados ‘temas de mujeres’” (ONU, 2017, párr. 7).

Esta referencia en ningún modo pretende insinuar que una sociedad más equitativa será aquella en la que agredan a hombres y mujeres por igual. Únicamente da cuenta de la necesidad de incorporar consideraciones de género al analizar la seguridad de trabajadores de la comunicación, para comprender las agresiones más allá de una dimensión numérica. Solo esto permitirá identificar la manera desproporcionada y habitual con que las mujeres trabajadoras de la comunicación enfrentan violencia por razón de género en el lugar de trabajo y sobre el terreno, en línea y en otros entornos (ONU, 2017).

A partir de los datos recogidos en este formulario, no es posible identificar, por ejemplo, formas de violencia contra las mujeres que tienen la finalidad de deslegitimar su participación en el ámbito público y desacreditar a las mujeres periodistas en función de estereotipos de género. En los registros consta una agresión del tipo acoso cibernético a una periodista de Milagro del 12 de octubre de 2019. Sin embargo, no es posible determinar si esta agresión es consistente con una forma de

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS: Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

violencia ejecutada por medios sexuales que tenga como fin la destrucción moral de las periodistas³. También se pudo identificar una publicación de Twitter del 9 de octubre de 2019 (Paredes, 2019), en la que se sugiere que una periodista mantiene su cargo mediante el cumplimiento de favores sexuales.

Variable cargo

Las estadísticas en torno a la coyuntura de las protestas ciudadanas de octubre también permiten identificar los cargos que ejercen los trabajadores de la comunicación que fueron agredidos:

Camarógrafo	43
Chofer	3
Directivo	2
Fotógrafo	21
Reportero	123
Productor	3
Otro	11

Elaboración: Consejo de Comunicación. **Fuente:** Consejo de Comunicación y Fundamedios

El primer hallazgo que arroja este cuadro es que la definición de periodista que se adoptó en este informe a partir del aporte del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión de junio de 2012 es correcta. Ella permite una amplitud por la que, tanto quienes exponen las noticias, como los colaboradores de los medios de comunicación y los directivos de los medios son considerados periodistas y, por tanto, están expuestos a riesgos relacionados con el derecho a la libertad de expresión. También el término trabajador de la comunicación, que consta en la Ley Orgánica de Comunicación es útil, por lo que es correcto usarlo en este informe como equivalente de periodista.

La información recogida mediante el formulario del Consejo de Comunicación da cuenta de que las agresiones que provinieron de manifestantes estuvieron acompañadas de expresiones como

³ Las formas de agresión a las que se hace referencia son aquellas en las que no solo se ejerce sobre las periodistas un poder orientado a silenciarlas, sino que se les agrede por su condición de mujeres. Como es característico de la violencia patriarcal, también se utilizan medios sexuales para el efecto (Segato, 2014). Estas pueden expresarse mediante amenazas de violación sexual (Díaz, 2020); insultos de índole sexual tendientes a desacreditar su trabajo periodístico (Borja, 2019) u otras formas que reflejan una violencia simbólica dirigida a mantener una jerarquía asimétrica en perjuicio del signo femenino frente al signo masculino.

“prensa corrupta” o “prensa vendida, como también ha sido recogido por distintos medios de comunicación (Plan V, 2019; El Universo, 2019; Reyes 2019b). De ello, es posible afirmar que gran parte de estas agresiones expresa un descontento con los contenidos difundidos por los medios de comunicación y un distanciamiento entre sectores de la ciudadanía y el trabajo de la comunicación; y que los reporteros, camarógrafos y fotógrafos son víctimas de estas agresiones por estar más expuestos a los manifestantes y a la fuerza pública.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009) señaló que el Estado tiene responsabilidad por actos violatorios cometidos por terceros si incumple, por acción u omisión de sus agentes las obligaciones *erga omnes* contenidas en los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Con este antecedente, tanto las agresiones cometidas por los agentes estatales en el contexto de la protesta, cuanto las agresiones de los manifestantes podrían implicar una responsabilidad estatal.

En el caso de las agresiones cometidas por manifestantes, por cuanto estuvieron acompañadas de las consignas que ya se mencionaron, ellas dan cuenta de un descontento de sectores de la ciudadanía con el trabajo periodístico. Tal descontento podría estar relacionado con expresiones en redes sociales que reclamaban por la cobertura parcializada que realizaron algunos medios de comunicación sobre las protestas ciudadanas (Murillo, 2019).

Frente a esta situación, cabe recordar que el Estado no solo tiene la obligación de minimizar las restricciones a la circulación de ideas, sino también de equilibrar la participación de las distintas informaciones en el debate público (Corte IDH, 2008), en consideración a que el ejercicio de la libertad de expresión de quienes ejercen el periodismo desarrolla una función social (Corte IDH, 2009). Al respecto, cabe considerar *in extenso* lo mencionado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva O.C.5.85 (1985: párr. 34):

Así, si en principio la libertad de expresión requiere que los medios de comunicación social estén virtualmente abiertos a todos sin discriminación, o, más exactamente, que no haya individuos o grupos que, *a priori*, estén excluidos del acceso a tales medios, exige igualmente ciertas condiciones respecto de éstos, de manera que, en la práctica, sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla. Son medios de comunicación social los que sirven para materializar el ejercicio de la libertad de expresión, de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad. Para ello es indispensable, *inter alia*, la pluralidad de medios, la prohibición de todo monopolio respecto de ellos, cualquiera sea la forma que pretenda adoptar, y la garantía de protección a la libertad e independencia de los periodistas.

Mientras el Estado no garantice tales condiciones, los reclamos y las agresiones que los manifestantes dirijan hacia la prensa, en contexto de protesta social, serán responsabilidad estatal. Los periodistas y trabajadores de la comunicación solo son el blanco más visible de un problema estructural que afecta al ejercicio de la libertad de expresión.

Variable tipo de agresión

En cuanto al tipo de agresiones recibidas por los trabajadores de comunicación en el contexto de protesta social, se identificó:

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS: Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

Agresión física	43	Censura / autocensura	4
Agresión verbal	3	Robo o eliminación del material periodístico	5
Amenaza	2	Hostigamiento laboral	1
Ciberacoso	21	Estigmatización	3
Detención ilegal	123	Obstrucción del trabajo periodístico	25

Elaboración: Consejo de Comunicación. **Fuente:** Consejo de Comunicación y Fundamedios

También debe tomarse en cuenta que estas agresiones están divididas aquí con fines expositivos, pero que en la práctica no siempre se produjeron de manera aislada. Las agresiones físicas en ocasiones fueron acompañadas de insultos, amenazas de daños mayores y daño a los equipos de trabajo. Ciertamente hubo agresiones verbales o amenazas que no pasaron de ese nivel, pero no por ello resultan menos preocupantes en cuanto a las condiciones de seguridad para trabajadores de la comunicación que configuran.

Si bien en este listado la censura y autocensura aparecen en un número reducido (4) hay que tener presente que el efecto de las agresiones contra periodistas, o su finalidad, es precisamente silenciarles y que además tienen un efecto amedrentador sobre otros trabajadores de la comunicación y para otros ciudadanos que pretenden denunciar abusos de poder o actos ilícitos (CIDH, 2013).

Variable fuente de agresión

Estas estadísticas también permiten identificar a los agresores:

Manifestantes	120
Directivo del medio	3
Fuerza pública	42
Estado	3
No identifica	15

Elaboración: Consejo de Comunicación. **Fuente:** Consejo de Comunicación y Fundamedios

En este cuadro se muestra que la mayor parte de agresiones provienen de manifestantes. Sobre ello ya se disertó previamente, al reflexionar en el descontento que expresan los manifestantes con estas agresiones. Al respecto, es imprescindible tomar en cuenta que al Estado le corresponde garantizar el derecho de todas las personas a “una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos” (Constitución de la República, 2008, art. 16 #1).

La fuerza pública cometió 42 agresiones a trabajadores de la comunicación en menos de quince días. Esto recuerda la responsabilidad que tiene el Estado de instruir a las fuerzas de seguridad sobre el respeto a los medios de comunicación y su importancia en una sociedad democrática (CIDH, 2013). Se puede citar al caso Vélez Restrepo y Familiares vs. Colombia, en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012) instó al Estado a fortalecer sus capacidades institucionales mediante la capacitación de los integrantes de la fuerza pública. En ese caso, se propuso la creación de un módulo específico sobre la protección del derecho a la libertad de pensamiento y expresión y de la labor que cumplen los periodistas y comunicadores sociales en los programas de educación en derechos humanos dirigidos a la fuerza pública.

Adicionalmente, se observan tres agresiones a trabajadores de la comunicación por parte de funcionarios del Estado. Si bien numéricamente esto no resulta llamativo, sí es un indicador de que hasta el momento no han sido suficientes “las medidas adoptadas para garantizar el reconocimiento público de la importancia de la labor de la prensa y la defensa de derechos humanos en la sociedad democrática a través de declaraciones de autoridades estatales, actos públicos y el diálogo” (RELE CIDH, 2019b, párr. 428); por lo que el Estado deberá implementar medidas para que sus funcionarios comprendan la importancia de una prensa libre al interior de una sociedad democrática (CIDH, 2013).

Cabe mencionar una vez más al caso Kimel vs. Argentina, en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2008) determinó que los funcionarios públicos se han expuesto voluntariamente a un escrutinio público más exigente y tienen un umbral diferente de protección, que no se asienta en la calidad del sujeto, sino en el interés público de las actividades que realiza. Por tanto, una mayor tolerancia a las críticas y cuestionamientos que provengan desde la prensa o cualquier ciudadano, contribuye a transparentar las actividades estatales, promueve el control democrático y la responsabilidad de los funcionarios en su gestión.

Se registraron tres agresiones por parte de los directivos de medios de comunicación. Esto cobra aún mayor importancia cuando se toma en cuenta que los dos medios de comunicación en que se registraron estas agresiones son públicos, es decir, están administrados por el Estado. Es decir, el gobierno, administrador de esos medios públicos, habría censurado a dos periodistas y despedido a un periodista. Este ejercicio silenciador, en medio de un contexto de protesta social, afecta seriamente a la libertad de expresión.

Variable impunidad

Dentro del cuestionario, se consultó si el medio de comunicación o el trabajador de la comunicación agredido habían puesto una denuncia en la Fiscalía. A continuación, se apuntan los resultados:

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS: Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

Medio de comunicación	8
Trabajador de la comunicación	7
No se realizó	54
No responde	114

Elaboración: Consejo de Comunicación. **Fuente:** Consejo de Comunicación y Fundamedios

Es decir, de 206 trabajadores de la comunicación agredidos, solo 15 casos llegaron a conocimiento de la Fiscalía General del Estado. Esto tiene serios efectos sobre la libertad de expresión y genera sobre ella un efecto inhibitorio, por lo que se considera que “la impunidad de los ataques contra periodistas sigue siendo uno de los mayores peligros para su seguridad” (ONU, 2014, párr. 3). Adicionalmente, es necesario cuestionarse sobre los motivos para que las víctimas no denuncien las agresiones y podría obtenerse respuestas en el orden de la desconfianza en el sistema judicial o del desconocimiento de los procesos judiciales. Sin embargo, no hay elementos materiales que permitan una respuesta concluyente.

Entre las denuncias procesadas por Fiscalía, se puede mencionar la del periodista de un medio televisivo que fue agredido a su salida del Ágora de la Casa de la Cultura el 10 de octubre de 2019, en donde se encontraban retenidos varios periodistas con el fin de que dieran cobertura a las demandas del movimiento indígena. Su agresor fue procesado y sentenciado por el delito de lesiones. Cumplió una condena de 4 meses y dieciocho días de prisión, además del pago de una reparación al afectado y una multa a la administración pública.

El delito de lesiones está tipificado por el artículo 152 del Código Orgánico Integral Penal. El agresor (confeso) se acogió al método abreviado al reconocer que agredió con una piedra a una persona. Sin embargo, incluso la sanción del responsable de esta agresión, no da cuenta de su afectación contra el derecho a la libertad de expresión. No considera que el ataque al periodista representa un intento de coartar por métodos violentos el derecho de una persona a expresar libremente sus pensamientos e ideas y de un sector de la sociedad de acceder a información mediante ese trabajo periodístico.

Esto sugiere la necesidad de que las agresiones a periodistas no solo sean investigadas y sancionadas como hechos de violencia común, sino que sean entendidas en su dimensión de afectación al derecho a la libertad de expresión⁴. Ese es un escenario por demás ambicioso en medio de una realidad en que la mayor parte de agresiones a la prensa quedan en impunidad por no llegar a conocimiento de los operadores de justicia.

⁴ El artículo 183 del Código Orgánico Integral Penal establece: “Restricción a la libertad de expresión.- La persona que, por medios violentos, coarte el derecho a la libertad de expresión, será sancionada con pena privativa de seis meses a dos años”.

Variable tipo de medio de comunicación

En cuanto al tipo de los medios de comunicación agredidos, los resultados arrojados son los siguientes:

Privado	101
Público	9
Comunitario	3

Elaboración: Consejo de Comunicación. **Fuente:** Consejo de Comunicación y Fundamedios

Es posible realizar varias lecturas con respecto a estas cifras. De inicio, se puede considerar que en Ecuador la concentración por tipos de medios de comunicación es tal que, en el año 2019, solo el 6,2% de medios inscritos en el Registro Público de Medios del Consejo de Comunicación son Comunitarios; mientras que medios privados son el 86,9%; por su parte, los públicos son el 6,9%⁵.

A partir de estas cifras es imposible realizar un análisis lineal que proponga, por ejemplo, que hay más agresiones a medios privados pues hay más canales privados. Para interpretar estas agresiones resulta imprescindible identificar las fuentes de las que provinieron:

Manifestantes	86
Fuerza pública	5
Estado	6
No identifica	20

Elaboración: Consejo de Comunicación. **Fuente:** Consejo de Comunicación y Fundamedios

⁵ Cabe apuntar que la concentración a la que aquí se alude es por tipos de medios de comunicación. También existe una concentración en la propiedad de los medios de comunicación, por la cual, hacia finales de 2009, 8 familias controlaban el sector de los medios de comunicación en Ecuador (Gehrke, 2016) y otra concentración geográfica, por la que los medios de comunicación tienen mayor presencia en las grandes ciudades o en los espacios urbanos (Becerra, 2014). Al respecto, son útiles los conceptos de pluralidad y diversidad que se ha desarrollado en estándares internacionales (Observacom, 2019).

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS: Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

Puesto que la mayor parte de ataques a medios de comunicación provienen de manifestantes; y la mayor parte de tipo de medios atacados son los privados; tal vez sea posible establecer una correlación a partir de un descontento ciudadano expresado en los insultos contra la prensa, previamente mencionados. También se ha observado un clima desfavorable para el trabajo periodístico, como resultado de “una política sistemática para desacreditar, estigmatizar, constreñir y sancionar a periodistas, medios de comunicación, defensores de derechos humanos y opositores políticos” (RELE CIDH, 2019b: párr. 430) que el gobierno de Ecuador implementó entre 2007 y 2017.

Sin embargo, esta tensión en la relación de sectores de la ciudadanía y los medios de comunicación antecede a 2007 (Gehrke et al., 2016), por lo que no se podría afirmar como la sola causa de este clima desfavorable contra el periodismo a la política sistemática que menciona el organismo interamericano. Hay causas más profundas que el Estado deberá atender, como ha sido señalado previamente, si lo que se pretende es fortalecer la democracia mediante el desarrollo de la libertad de expresión, en los términos que en este informe han sido planteados.

Variable tipo de agresión a medios de comunicación

Las estadísticas del Consejo de Comunicación además permiten identificar los tipos de agresiones que recibieron los medios de comunicación:

Allanamiento	1	Corte de energía eléctrica	3
Daño a la infraestructura	10	Salida del aire	1
Amenazas	15	Ataque a antenas	65
Ciberataque	14	Robo o eliminación de material periodístico	4

Elaboración: Consejo de Comunicación. **Fuente:** Consejo de Comunicación y Fundamedios

El tipo de ataque más numeroso corresponde a la interrupción de la señal para las provincias Tungurahua y Cotopaxi, por el ataque a las antenas repetidoras ubicadas en el cerro Pilisurco, en Cotopaxi. Se trata de una sola acción, que afectó a 65 medios de comunicación simultáneamente. En rigor, este ataque se debería incluir en la categoría “daño a la infraestructura”, conforme a las definiciones establecidas previamente. Sin embargo, su unicidad exigió diferenciarlo del resto de ataques.

Ocurrió del 4 de octubre de 2019 y corrió por cuenta del movimiento indígena. El hecho tiene como antecedente a un ataque similar ocurrido el 9 de julio de 1999. En ese entonces, se habían desatado protestas en contra de medidas económicas en situaciones sociales y políticas con varias similitudes con las de octubre de 2019. Veinte años antes de las jornadas de protesta de octubre de 2019, el boletín mensual del Instituto Científico de Culturas Indígenas del 7 de octubre de 1999 reseñaba este hecho de la siguiente manera:

La acción fue unánimemente repudiada por los medios escritos y televisivos. El cerro Pilisurco con sus antenas de repetición rodeado de ponchos multicolores y por la densa neblina del páramo, se constituyó en una metáfora de aquellas jornadas de julio: el levantamiento indígena tomó en calidad de rehén a unos medios de comunicación que siempre se habían caracterizado por desconocerlos y preterirlos. Para los medios de comunicación los indios con su modo de vida, con su particular visión de comprender y valorar la realidad, son la antítesis del mundo que ellos diariamente pregonan. El mundo indígena no existe en la cotidianidad de las pantallas de televisión y si existen se los presenta como folclore y anécdota. De igual manera en la prensa escrita, el movimiento indígena, con toda su riqueza y toda su complejidad, no tiene derecho de existencia. Jamás aparecen como noticia aspectos de vital importancia y que están cambiando la historia de este país, como el proceso de reconstitución de los pueblos de la nacionalidad Kichwa, por ejemplo.

Esta cita extensa es ineludible para comprender las características de una agresión específica contra los medios de comunicación. Lejos de justificarla, el texto pone de manifiesto que se precisan acciones integrales por parte del Estado en relación con la seguridad de los trabajadores de la comunicación. Parte de los ataques registrados a medios de comunicación incluyeron afectaciones cibernéticas, afectaciones a las instalaciones de los medios y amenazas que no llegaron a concretarse; pero que no por ello carecen de la pretensión de silenciar a medios y trabajadores de la comunicación.

Entre estos ataques también resalta el allanamiento a Radio Pichincha Universal y su salida del aire durante más de medio mes por acciones estatales (RELE CIDH, 2020); lo que evidencia la necesidad de que el Estado refuerce las acciones que habría emprendido desde 2017 para mejorar la situación de la libertad de expresión (RELE CIDH, 2019b). En rigor, este ataque debería incluirse en la categoría “censura”, conforme a las definiciones establecidas previamente. Se estableció en una categoría aparte, con el fin de hacerlo visible por su magnitud, pues el caso fue motivo de atención de la Relatoría Especial de la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y obtuvo a su favor una medida cautelar en función de una acción de protección presentada ante un juez de garantías constitucionales (RELE CIDH, 2020).

5. Conclusiones

En conclusión, durante el período de protesta social, comprendido entre el 02 y el 17 de octubre de 2019, se registraron 206 periodistas agredidos y 110 medios de comunicación. La mayor parte de agresiones a periodistas y medios de comunicación provinieron de la ciudadanía; lo que no resta importancia al número de agresiones que fueron perpetradas por agentes estatales, aun cuando numéricamente no representan la mitad de las primeras.

Los tipos de agresiones más recurrentes a periodistas son las agresiones físicas, agresiones verbales y la obstrucción del trabajo periodístico. Sin embargo, se ha constatado que no hay tipos de agresiones que se cometen de manera excluyente, sino que las agresiones físicas pueden estar acompañadas de otros tipos de agresión, tanto en el ámbito físico como en el cibernético.

La agresión que afectó a más medios de comunicación fue el ataque a las antenas ubicadas en el cerro Pilisurco, en Cotopaxi. Sin embargo, esta fue una sola agresión que afectó a 65 medios de comunicación y a sus audiencias, pero no se trataría de una agresión recurrente. Las más recurrentes fueron las amenazas de ataque a instalaciones de medios de comunicación y en segundo lugar

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS: Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

constan los ataques cibernéticos, seguidos por ataques a sus instalaciones. No deja de ser llamativa, entre estas agresiones, la salida del aire de un medio de comunicación por acción estatal.

En cuanto a las agresiones cometidas por la ciudadanía, dan cuenta de un distanciamiento entre diversos sectores de la sociedad y los medios de comunicación. Estas agresiones se enmarcarían en formas de violencia cometidas por terceros, pero que podrían originarse o tener relación con acciones u omisiones estatales. A nivel interamericano existe claridad con respecto a la responsabilidad estatal de garantizar pluralidad, diversidad y medidas de no discriminación en los medios de comunicación y que estos no se conviertan, en la práctica, en vehículos para limitar la expresión de sectores de la sociedad tradicionalmente marginalizados.

Por tanto, es responsabilidad del Estado coordinar con los medios de comunicación para el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incentiven la expresión de las diversas identidades sociales y culturales; además de impedir la imposición de límites a la expresión de los periodistas desde la administración de los medios de comunicación. También es necesario coordinar acciones con la sociedad civil para identificar los puntos de partida de este distanciamiento y articular esfuerzos para mejorar las condiciones de seguridad de los trabajadores de la comunicación.

En cuanto a las agresiones que provinieron de agentes estatales, queda claro que han sido insuficientes las intenciones expresadas por el gobierno con respecto a la libertad de expresión y que en su momento fueron reconocidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Es urgente que, en las diferentes instancias y niveles de gobierno, se capacite y sensibilice a los servidores públicos con respecto a la importancia que tienen una prensa libre para el ejercicio de las dos dimensiones del derecho a la libertad de expresión.

La construcción de una sociedad democrática exige que el Estado asuma sus responsabilidades de prevenir agresiones a periodistas, protegerlos ante eventuales ataques e investigar, juzgar y sancionar penalmente a quienes cometen estas agresiones. Estas obligaciones adquieren un carácter prioritario en función de la relación que tiene el periodismo con el derecho del conjunto de la sociedad de acceder a todo tipo de información, por los medios que tiene a su alcance.

Uno de los principales hallazgos de este trabajo es la impunidad que caracteriza a las agresiones a periodistas; tanto a las cometidas por agentes estatales, como a las cometidas por sectores ciudadanos. Se puede afirmar que ni la décima parte de agresiones registradas, durante el contexto de protesta social, llegó a conocimiento de los operadores de justicia. Esto también puede ser un indicador de que los periodistas no confían en el sistema de justicia y exhibe la necesidad de fortalecer la imagen de los operadores de justicia con respecto a su interés por investigar y sancionar las agresiones que afectan a la prensa.

A nivel interamericano se ha puesto énfasis en el efecto inhibitorio que tiene la impunidad de las agresiones a la prensa sobre el ejercicio del derecho a la libertad de expresión: la falta de castigo a los responsables de estas agresiones desalienta nuevas investigaciones periodísticas y siembra silencios en distintos sectores de la sociedad; por cuanto establece en la ciudadanía la certeza de que tales delitos no serán sancionados, de modo que se alienta su cometimiento.

Del mismo modo, se identifica la necesidad de que el Estado refuerce sus pronunciamientos favorables al ejercicio de una prensa libre para el fortalecimiento de la democracia. Pero es necesario que estos enunciados tengan como correlato a acciones específicas para capacitar a los funcionarios de Estado con respecto a este tema.

Otro hallazgo en este trabajo es que los ataques, tanto a periodistas como a medios de comunicación, se ejecutan tanto en el ámbito físico como en el ámbito cibernético. Entre las tres primeras formas de agresión a medios de comunicación constan los ciberataques, tanto a los sistemas informáticos de los medios de comunicación, como en formas de ciberacoso dirigidas a desacreditar el trabajo periodístico. Es necesario trabajar junto a los medios de comunicación a fin de desarrollar las medidas para prevenir ataques informáticos.

En el período reportado se identificó por lo menos una agresión a mujeres periodistas que estaba orientada a silenciar su trabajo periodístico, mediante la desacreditación desde formas de violencia de género que incluyen contenido de índole sexual. Esto hace necesario que el Estado trabaje junto a los medios de comunicación en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, tanto en la generación de contenidos comunicacionales, como en las políticas internas de los medios de comunicación. Es necesaria una mayor participación de las mujeres en la generación de contenidos y que la asignación de temas y coberturas no esté fundamentada en roles y estereotipos de género.

En suma, este acercamiento a las agresiones a periodistas en un contexto de protesta social da cuenta de un clima adverso para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, habida cuenta de que la misma protesta social es considerada una forma de expresar opiniones o insatisfacciones sociales. Se ha identificado un cúmulo de tareas pendientes, tanto para el Estado, como para los medios de comunicación y otros actores sociales para propiciar condiciones de seguridad para el trabajo periodístico. Es necesario enfatizar que la construcción de una sociedad democrática solo es posible mediante el ejercicio de la libertad de expresión y una prensa libre y comprometida con la diversidad de identidades sociales es indispensable para lograrlo.

6. Bibliografía

- Becerra, Martín (2014). “Medios de comunicación: América Latina a contramano”. Revista Nueva Sociedad N° 249. https://nuso.org/media/articulos/downloads/4003_1.pdf
- Boletín ICCI, Año 1, N° 7, de octubre de 1999
- Borja, Sol[@mariasolborja]. (21 de junio de 2019). Conviértete en prostituta porque de periodista no tienes nada [tuit]. Twitter. <https://twitter.com/mariasolborja/status/1142158889175195649?s=20>
- CAInfo (2019). Periodismo y libertad de expresión en Uruguay, Quinto informe de monitoreo y amenazas. Montevideo, 3 de mayo de 2019. Centro de Archivos y Acceso a la Libertad de Expresión.
- Corte Constitucional de Colombia (20 de agosto de 2003). Sentencia T-719/03 (Dr. Manuel José Cepeda Espinosa). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/T-719-03.htm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (13 de noviembre de 1985). Opinión Consultiva OC-5/85 sobre la colegiación obligatoria de periodistas (arts. 13 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) solicitada por el gobierno de Costa Rica. (Thomas Buergenthal, presidente).

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS: Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

- _____ (28 de enero de 2009). Caso Ríos y otros vs. Venezuela. (Cecilia Medina Quiroga, presidenta). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_194_esp.pdf
- _____ (2 de mayo de 2008). Caso Kimel vs. Argentina. (Cecilia Medina Quiroga, presidenta). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_177_esp.pdf
- _____ (3 de septiembre de 2012). Caso Vélez Restrepo y Familiares vs. Colombia. (Diego García-Sayán, presidente). https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_248_esp.pdf
- Díaz, Diana [@Dianita_DiazP]. (16 de junio de 2020). He recibido dos mensajes de personas con mierda en la cabeza deseandome que ojalá me violen y me roben por andar defendiendo a los privados de la libertad, pueden seguir deseándome el mal no me importa, yo seguiré apoyando porque me nace del corazón hacerlo [tuit]. Twitter. https://twitter.com/Dianita_DiazP/status/1273055635425374208.
- El Universo (14 de octubre de 2019). Hostigamiento contra la prensa en inmediaciones del parque El Arbolito en Quito. Diario El Universo. Redacción Política. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/14/nota/7559543/hostigamiento-contraprensa-inmediaciones-parque-arbolito-quito>
- Fundación para la Libertad de Prensa (2020). *Estos son los tipos de agresiones que atiende la FLIP*. <https://flip.org.co/index.php/es/informacion/noticias/item/2434-asi-clasificamos-las-agresiones-que-atiende-la-flip>
- Gehrke, Mirjam et. al. (2016). *Media development studies: Panorama de los medios en Ecuador Sistema informativo y actores implicados*. DW Akademie.
- Manabí Noticias. (10 de octubre de 2019). *27 periodistas y 6 policías se encuentran retenidos en el Ágora de la Casa de la Cultura Ecuatoriana*. <https://manabinoticias.com/27-periodistas-y-6-policias-se-encuentran-retenidos-en-el-ajora-de-la-casa-de-la-cultura/>
- Murillo, Christian. [@socialholico]. (03 de octubre de 2019). *Periodista de Ecuavisa entrevista a ciudadano en vivo y ciudadano pide que el Presidente de un paso al costado, periodista corta la entrevista retirándole el micrófono, no me lo contaron, lo acabo de ver #ParoNacional* [tuit]. Twitter. <https://twitter.com/socialholico/status/1179715807347138560?s=08>
- Observacom (2019). *Procedimientos y criterios para el acceso a frecuencias para medios comunitarios: Estándares, experiencia internacional y recomendaciones para Ecuador*. Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia.
- Organización de las Naciones Unidas & Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013). *Declaración Conjunta sobre Violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales. Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Expresión y Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=931&lID=2>.

ONU Asamblea General (21 de diciembre de 2011). *Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Consejo de Derechos Humanos 19º período de sesiones. Organización de las Naciones Unidas*. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-55_sp.pdf

_____ (4 de junio de 2012). *Informe del Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue. Consejo de Derechos Humanos 20º período de sesiones*.

_____ (4 de agosto de 2017). *Informe del Secretario General sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad. Informe A/72/290. Disponible en <https://www.refworld.org/es/pdfid/59c153b04.pdf>*

Paredes, Roberto [@Roberto67916466]. 9 de octubre de 2019. *Debe ser otra habre pier-nas de las tantas que hay [tuit]*. Twitter. <https://twitter.com/Roberto67916466/status/1181940549114322945?s=20>

Plan V. 18 de octubre de 2019. *El discurso antiprensa gatilló las agresiones contra los periodistas en el reciente paro*. Medio Digital Plan V. Redacción Sociedad. Disponible en: <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/el-discurso-antiprensa-gatillo-gresionescontra-periodistas-el-reciente-paro>.

RELE CIDH (2008). *Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística: Período 1995-2005*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <http://www.cidh.oas.org/relatoria/section/Asesinato%20de%20Periodistas.pdf>

_____ (2011). *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión - Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2010*. Catalina Botero, Relatora Especial para la Libertad de Expresión. http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdfhttp://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf

_____ (2013). *Violencia contra periodistas y trabajadores de los medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de justicia*. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

_____ (2019a). *Protesta y Derechos Humanos: Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

_____ (2019b). *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión – Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2018*. Edison Lanza, Relator Especial para la Libertad de Expresión.

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS: Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

- _____ (2020). *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión – Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019*. Edison Lanza, Relator Especial para la Libertad de Expresión.
- Reyes, X. 2019. Periodistas reflexionan sobre la violencia, los extremismos y los medios durante las protestas. *Diario El Universo*. Redacción Política. 21 de octubre de 2019. <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/10/21/nota/7569164/periodistas-reflexionansobre-violencia-extremismos-medios-durante>
- Segato, R. (2014). *Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres*. En revista *Sociedad e Estado*, vol. 29, núm. 2, mayo-agosto, 2014.
- Unesco (2013). *Indicadores de Seguridad de los Periodistas: Nivel Nacional Documento basado en los Indicadores de Desarrollo Mediático de Unesco*. Florida: División de la Libertad de Expresión y el Desarrollo de los Medios de Comunicación, Unesco.
- _____ (2019). *Tendencias mundiales en libertad de expresión y desarrollo de los medios: Informe regional para América Latina y El Caribe*. Montevideo: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

IMPACTO DE COVID EN PERIODISTAS

1. Introducción

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró a la enfermedad por coronavirus 2019 como una pandemia. Para esa fecha, se habían registrado 118 mil casos en 114 países y cerca de 5 mil muertes (OPS, 2020). Según datos del Ministerio de Salud Pública (2020), la enfermedad se presentó en Ecuador por primera vez el 12 de febrero de 2020. Un mes después se establecieron medidas de restricción en el país frente a la gravedad de la situación (Presidencia de la República, 2020).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos describió esta situación como problemas y desafíos extraordinarios que afectaban tanto a los Estados americanos, como cada persona y familia en las Américas. Recordó la Corte que, en esta situación, el acceso a la información veraz y fiable resulta esencial. En consecuencia, consideró que era indispensable que se proteja particularmente la actividad de las y los periodistas. Instó además a los Estados que velen por la preservación de las fuentes de trabajo y respeten los derechos laborales de todos los trabajadores y trabajadoras (2020a).

En consonancia con esta declaración, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció que los Estados deben:

Abstenerse de restringir el trabajo y la circulación de las y los periodistas y personas defensoras de derechos humanos que cumplen una función central durante la emergencia de salud pública, con el objeto de informar y monitorear las acciones del Estado. Los Estados no deben incluir a los comunicadores en las restricciones de circulación y tienen la obligación de permitir el acceso a las conferencias de prensa oficiales a todos los medios, sin discriminación por línea editorial, a excepción de las medidas necesarias y proporcionales para proteger la salud. Al mismo tiempo, los Estados deben respetar la reserva de fuentes informativas y evaluar la situación particular de riesgo de los periodistas y trabajadores de la comunicación, establecer medidas de bio protección adecuadas y facilitarles acceso prioritario a evaluar su propio estado de salud (CIDH, 2020b: párr. 29).

El 16 de marzo de 2020, el Gobierno ecuatoriano tomó en cuenta que la enfermedad de covid-19 estaba presente en el país y que tenía afectaciones no solo a la salud de los pacientes confirmados, sino en varios ámbitos, como la educación, el trabajo o el transporte público (Presidencia de la República, 2020). Por tanto, mediante Decreto Ejecutivo 1710 de 2020, declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional.

Este decreto, entre otras medidas, restringió la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional. Sin embargo, dejó libre movilidad a comunicadores sociales acreditados, entre otras ocupaciones, como miembros de Policía Nacional y Fuerzas Armadas, personal de salud, de atención de emergencias, terminales, bancos y provisión de víveres, entre otros.

Estas medidas fueron ratificadas por la Corte Constitucional, que consideró que es deber del Estado el permitir y facilitar el trabajo de los periodistas, en función del reconocimiento de la importancia de sus actividades con respecto a la libertad de expresión, de información y garantía de derechos. Además, enfatizó el deber que tiene el Estado de asegurar que la información oficial

sobre la pandemia sea clara, accesible, asegure su veracidad y confiabilidad y que no se establezcan limitaciones generales basadas en la calamidad pública (Corte Constitucional, 2020a).

Sobre este último punto insistió la Corte Constitucional, que consideró que la difusión de información en una sociedad democrática es de gran relevancia y que, por tanto, es necesario garantizar el acceso prioritario a la información relacionada con la emergencia de salud pública. Estimó la Corte que esta información clara y real permitiría a la ciudadanía la comprensión de la magnitud y cooperar con las medidas de prevención frente al conocimiento claro de los efectos de la pandemia (Corte Constitucional, 2020b).

En consecuencia, la decisión del Gobierno ecuatoriano, de excluir a los periodistas de las restricciones de movilidad, constituye en sí misma un reconocimiento a la importancia del periodismo para la construcción de una sociedad democrática y para asegurar el derecho de la ciudadanía a acceder a información, en medio de las restricciones y los desafíos de la pandemia. Sin embargo, a la vez que estas excepciones facilitaban el trabajo periodístico, colocaban a periodistas y trabajadores de la comunicación en primera línea de exposición frente al virus.

En este contexto, es necesario resaltar que el artículo 42.1 de la Ley Orgánica de la Comunicación establece que los medios de comunicación y el Estado comparten la responsabilidad de proteger a los trabajadores de la comunicación ante riesgos relacionados con sus actividades periodísticas. Este mismo artículo establece que el Consejo de Comunicación es responsable de elaborar y coordinar, con las instituciones respectivas, políticas públicas, protocolos, proyectos, planes y programas para la protección a periodistas.

Adicionalmente, el artículo 44 de la Ley Orgánica de Comunicación establece los derechos laborales de las y los trabajadores de la comunicación, entre los que consta el derecho a la protección pública en su actividad como comunicadores y a que sus empleadores les provean de los recursos económicos, técnicos y materiales suficientes para el adecuado ejercicio de su profesión y de las tareas periodísticas que les encargan.

Frente a estas consideraciones, en el presente informe se propone comprender las afectaciones que sufrieron los periodistas en Ecuador, durante la primera etapa de la pandemia, determinada por las restricciones que iniciaron con el Decreto Ejecutivo 1710 de 16 de marzo de 2020; y, el 04 de mayo de 2020, fecha en que el gobierno determinó el inicio de una nueva normalidad, caracterizada por una transición del aislamiento al distanciamiento (El Comercio, 2020).

2. Delimitación de unidades de análisis

Periodista: la Relatoría Especial para la Promoción y Protección de la Libertad de Opinión y Expresión de la Organización de las Naciones Unidas, ha definido a este término como:

“personas que observan, describen, documentan y analizan los acontecimientos y documentan y analizan declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos y análisis para informar a los sectores de la sociedad o a esta en su conjunto. Una definición de esta índole de los periodistas incluye a quienes trabajan en medios de información y al personal de apoyo, así como a quienes trabajan en medios de comunicación de la comunidad y a los ‘periodistas ciudadanos’ cuando desempeñan por un tiempo esa función” (Naciones Unidas, 2012: párr. 4).

Esta definición se basa en la función y el servicio que brindan los periodistas a la sociedad. Puesto que el artículo 42.1 de la Ley Orgánica de Comunicación establece que la protección debida a los trabajadores de la comunicación está ligada a los riesgos relacionados con sus actividades profesionales, puede comprenderse que se alinea con la definición propuesta por las Naciones Unidas. Por tanto, en el presente informe se establece una equivalencia entre los términos periodista y trabajador de la comunicación.

Desde esta perspectiva, la delimitación de lo que se entiende por medio de comunicación no se limita al artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación, por cuanto esta restringe el concepto a los medios impresos, radio, televisión y audio o video por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet. Esta delimitación dejaría por fuera a las plataformas digitales u otras formas de periodismo que presentan la información a la ciudadanía mediante las redes sociales.

Obstrucción del trabajo periodístico: a partir de los trabajos del Centro de Archivos y Acceso a la Libertad de Expresión (2019) y de la Federación para la Libertad de Prensa (2020), se estableció una definición que permita comprender que esta agresión afecta tanto a la dimensión individual del derecho a la libertad de expresión, como la dimensión colectiva, pues limita el derecho del conjunto de la sociedad de acceder a información (ONU CIDH, 2013). Se entiende como obstrucción del trabajo periodístico a los obstáculos ilegítimos, que se desprenden de la adopción de medidas tendientes a impedir la cobertura de hechos de interés público, tales como: no aceptar preguntas en conferencias de prensa, imposibilitar el ingreso a edificios o lugares públicos, bloquear el funcionamiento de equipamiento de los periodistas, negar acreditaciones a eventos de interés público sin razones fundadas.

Contexto de pandemia: El período reportado en este informe comprende 50 días contabilizados del 16 de marzo de 2020 al 04 de mayo de 2020. El inicio está determinado por la publicación del Decreto Ejecutivo 1710, que declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional. En cuanto a la fecha de cierre, si bien las condiciones de la pandemia se han mantenido hasta bastante avanzado el año 2021, se identifica que el 04 de mayo fue propuesto por el Gobierno ecuatoriano como el inicio de una nueva normalidad en medio de la crisis por coronavirus (El Comercio, 2020). En esa fecha se establecieron modificaciones en las restricciones, por las que más personas pudieron movilizarse.

3. Metodología de recolección de datos

Un equipo técnico del Consejo de Comunicación detectó en redes sociales las afectaciones a periodistas que, dentro del período establecido previamente: 16 de marzo y 04 de mayo de 2020, podrían estar relacionadas con la pandemia por Covid-19. Posteriormente, estas alertas fueron confirmadas mediante comunicados de prensa, publicaciones de los periodistas afectados o de su entorno o publicaciones de gremios y organizaciones de la sociedad civil.

Esta información fue clasificada en tres formas distintas:

1. Trabajadores de la comunicación fallecidos entre el 16 de marzo y el 04 de mayo de 2020. Se toman en cuenta las muertes de periodistas en el período mencionado, aún si no fueran provocadas por COVID-19. Esta diferencia queda plenamente identificada. La información que se recoge en este informe se considera pública, por cuanto ha sido publicada en redes sociales y medios de comunicación. Se adjuntan enlaces como medio de verificación.

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS:

Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

2. Trabajadores de la comunicación contagiados por COVID-19.- Este listado no es exhaustivo dado que no todos los trabajadores de la comunicación acceden a la prueba y solo se recoge la información de aquellos que han decidido hacerla pública de manera explícita, a fin de no violar el derecho a la confidencialidad sobre la salud.
3. Información sobre hechos que podrían afectar el derecho a la libertad de expresión, mediante obstrucciones al ejercicio periodístico.

4. Exposición de resultados

Resumen general	
Periodistas fallecidos	5
Periodistas contagiados	6
Obstrucciones al trabajo periodístico	20
Periodistas despedidos	200

Periodistas fallecidos en contexto de pandemia

De manera específica, en cuanto a los periodistas fallecidos durante la pandemia, es posible identificar que constan 19 hombres y una mujer. Guayas es la provincia que registra mayor número de fallecimientos: 16. Dos periodistas fallecieron en Los Ríos, uno en Cañar y uno en Santa Elena. También se puede identificar que 16 de los periodistas fallecidos en este período, trabajaban en medios de comunicación privados, mientras que uno trabajaba en un medio público, uno se dedicaba a comunicación institucional y dos se encontraban retirados.

Esta última cifra, de periodistas retirados, permite suponer que sus contagios de la enfermedad no estuvieron relacionados con sus actividades periodísticas, sin embargo, cabe apuntar sus nombres, tanto en homenaje a su carrera periodística, cuanto para comprender la afectación emocional que esta coyuntura provocó en el gremio.

Del mismo modo, habría sido posible excluir de este listado a periodistas cuyas muertes no estuvieron provocadas por el virus, entre los que se cuentan 5 periodistas. Sin embargo, sus muertes pudieron haber tenido una relación directa con la calamidad provocada por la pandemia, como es el caso de un fotoperiodista que no pudo recibir su tratamiento, debido a que los hospitales estaban llenos de pacientes de Covid-19. Por tanto, este informe afirma que se registraron 20 fallecimientos de periodistas durante la etapa inicial de la pandemia.

Otro dato que se puede resaltar, es que solo se registra que cuatro periodistas de este listado accedieron a la prueba de Covid-19. Consta que otros cinco periodistas no pudieron realizarse la prueba antes de morir y de dos periodistas, a pesar de hacerse la prueba, no se conocieron los resultados antes de su muerte. A partir del artículo 44 de la Ley Orgánica de Comunicación, se

puede señalar la responsabilidad del empleador sobre la realización de estas pruebas. Sin embargo, esto no resta responsabilidad al Estado, en sus distintos niveles de gobierno, de poner esas pruebas a disposición de la ciudadanía.

Esta falta de acceso a las pruebas que afectó a periodistas, hace que sea imposible en este informe dar cuenta de cuántos específicamente murieron contagiados de Covid-19. Lo que ha sido posible afirmar, es que 15 de los periodistas fallecidos en esta coyuntura presentaban síntomas de esa enfermedad.

También es posible identificar que, entre los periodistas fallecidos, se cuentan 10 reporteros, un camarógrafo, un comentarista deportivo, un conductor de vehículo, un coordinador de noticias, un directivo, un operador, una productora y un tramoyista. Esto confirma la necesidad de abordar la definición de periodista/trabajador de la comunicación desde una perspectiva amplia, que incluya a las actividades de los colaboradores de los medios que contribuyen a la difusión de información, como de conductores de vehículos u operadores; e incluso los directivos de los medios. En situaciones de riesgo, quienes realizan estas actividades tienen tanta exposición como quienes presentan las noticias.

Periodistas contagiados

El sub registro, que hubo en Ecuador durante la pandemia, hace imposible aspirar a un listado exhaustivo de casos de Covid-19 en periodistas. Sin embargo, los datos recogidos permiten comprender algunas características de la exposición que tuvieron los periodistas a esta enfermedad. De 14 periodistas registrados, siete son mujeres y siete son hombres. Este número contrasta con el registro de periodistas fallecidos por Covid-19.

Todos los registros de periodistas contagiados corresponden a medios de comunicación privados. Esto no puede ser un indicador de que solo hubo contagios en los medios privados o que solo los periodistas que trabajaban en este tipo de medios estuvieron expuestos al contagio. Esta cifra podría dar cuenta de un sub registro o de la imposibilidad de obtener información de periodistas que trabajan en medios comunitarios.

Es posible identificar que doce de estos registros corresponden a medios de comunicación televisivos, mientras un registro corresponde a radio y otro corresponde a medios impresos. Todos los periodistas que constan en este listado sobrevivieron a la enfermedad. Sin embargo, al sumar este registro, con el de aquellos que murieron por la enfermedad, se puede hablar de más de 30 trabajadores que fueron contagiados en 50 días que duró este monitoreo. Esto da cuenta del riesgo que está ligado las actividades periodísticas y la exposición que tienen los trabajadores de la comunicación en distintas circunstancias.

Obstrucciones al trabajo periodístico

La importancia del trabajo periodístico, como se ha visto en las expresiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana y la Corte Constitucional de Ecuador, está relacionada con la posibilidad que tienen distintos sectores de la sociedad de acceder a información mediante la prensa. Sin embargo, durante el período de registro, se dio cuenta de limitaciones impuestas desde el Gobierno al acceso a la información para periodistas, lo que repercute inevitablemente sobre la dimensión social del derecho a la libertad de expresión.

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS: Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

El 10 de abril de 2020, 86 periodistas firmaron un documento que exigía mayor transparencia al Gobierno en cuanto a la información relacionada con la pandemia. El documento exigía además que se permita a la prensa realizar preguntas durante las ruedas de prensa, con el fin de acceder a más datos que ofrezcan a la sociedad la posibilidad de comprender el fenómeno al que estaba enfrentando (Garcés, 2020).

El 11 de abril de 2020, una periodista de un medio televisivo expuso de la necesidad de que la información relacionada con la pandemia se ponga a disposición de la prensa en conformidad con la política de datos abiertos del Gobierno nacional. Ella mencionaba la imposibilidad de descargar la información para tabularla y ponerla a disposición de las audiencias; en suma, de realizar el trabajo periodístico conforme a la definición que se ha adoptada en el presente informe (Cañizares, 2020).

El 13 de abril de 2020, a estas exigencias se sumó otra, firmada por 23 organizaciones periodísticas, que expresaban su solidaridad ante las muertes de al menos nueve periodistas por Covid-19 y exigían al Estado la activación de los mecanismos de protección que habían sido ofrecidos desde la reforma a la Ley Orgánica de Comunicación, en febrero de 2019. Este documento además ponía de manifiesto la necesidad de que las ruedas de prensa observen principios de pluralidad y diversidad; y que se permita contrastar la información con fuentes no oficiales (Aguagallo, 2020).

El 21 de abril de 2020, organizaciones ciudadanas vinculadas a la comunicación manifestaron la situación de vulnerabilidad que atravesaban al menos 50 familias de trabajadores de la comunicación, tanto por su exposición al virus, por sus actividades periodísticas; cuanto por las dificultades económicas que atravesaban por las pérdidas de sus puestos de trabajo. Este comunicado exigió al Gobierno activar al Comité para Protección a Periodistas y activó una colecta para atender las necesidades expuestas (Chicas Poderosas, 2020).

Todas estas exigencias evidencian las acciones y omisiones del Gobierno que limitaban el acceso a la información en el contexto de la pandemia. Estas limitaciones contravenían las exigencias que habían sido planteadas como deberes del Estado, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020); y que habían sido consideradas por la Corte Constitucional de Ecuador (2020b), como fue explicado en la introducción del presente informe.

Además de estas constataciones de obstrucción del trabajo periodístico por parte de actores estatales, se registraron las siguientes:

- El 13 de abril de 2020, personal de la Armada impidió la cobertura periodística a un equipo de prensa extranjero. Según la periodista, la fuerza pública se incautó de sus equipos de grabación.
- El 19 de abril de 2020, la Policía Nacional impidió la cobertura periodística de un motín carcelario en Ambato.
- El 20 de abril de 2020, un periodista de medio de comunicación local fue impedido de dar cobertura a la visita del Presidente de la República al hospital de Zamora Chinchipe.

Periodistas despedidos

En el período en cuestión, 200 trabajadores de la comunicación fueron despedidos por sus empleadores. Se trata de despidos masivos, por cuanto este total se suma entre tres medios de comunicación. Si bien la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020) había alertado sobre

la posibilidad de que la pandemia propicie pérdidas de empleo y la consecuente responsabilidad que tienen los Estados frente a esa situación, se constató que estos despidos no guardan relación directa con la coyuntura de pandemia.

Es posible afirmar esto, por lo que 35 trabajadores de la comunicación, que fueron despedidos de un medio televisivo, manifiestan que su empleador ya les adeudaba varios meses de sueldo y beneficios laborales, con antelación a la llegada de la pandemia (Guerrero, 2020a) y que, desde el año 2011 no fueron afiliados al seguro social, conforme a la ley, a pesar de haber realizado los descuentos mensuales correspondientes al empleado (Guerrero, 2020b).

La situación descrita revela la precariedad en que los trabajadores de la comunicación realizan sus actividades periodísticas. Tanto sus empleadores como las instancias encargadas de precautelar derechos laborales tienen responsabilidad sobre esta (Chicas Poderosas, 2020). Este escenario podría generar afectaciones a la dimensión social del derecho a la libertad de expresión (Unesco, 2019).

5. Conclusiones

Durante los 50 días que comprende este informe, más de 30 periodistas se contagiaron de Covid-19. Es importante enfatizar que estos contagios guardan relación con su situación de exposición por ser personal de primera línea, debido la función social que desempeñan los trabajadores de la comunicación y su importancia para que la ciudadanía acceda a información que le permita comprender la magnitud de la situación que atravesó la humanidad por la pandemia.

Del total de periodistas contagiados, 15 murieron con síntomas de Covid-19 y cinco murieron en el contexto de la pandemia; 14 periodistas sobrevivieron a la enfermedad y retomaron sus actividades periodísticas luego de guardar el respectivo aislamiento. También este aislamiento afectó al funcionamiento de los medios de comunicación y obligó a sus directivos a extremar medidas que les permitan cumplir con su rol de presentar información a la ciudadanía.

El Estado ecuatoriano tomó en cuenta las recomendaciones de no establecer restricciones a la circulación de trabajadores de la comunicación. Sin embargo, se identificaron falencias con respecto a las recomendaciones de comunicar transparente y oportunamente la información relacionada con la pandemia. Esto no solo perjudicó al trabajo periodístico, sino que limitó la posibilidad de que la sociedad comprenda la magnitud de la situación que estaba enfrentando. Según determinó la Corte Constitucional, esto también pudo afectar la capacidad de respuesta de la sociedad y su colaboración con las medidas de prevención. A partir de esto, es posible recordar que el derecho a la libertad de expresión es fundamental, por cuanto permite el acceso a otros derechos y, en un contexto de pandemia, el derecho a la salud y la vida están de por medio.

Las obstrucciones al trabajo periodístico no solo estuvieron en la línea de establecer restricciones en el acceso a ruedas de prensa o de limitar el acceso a la información clara sobre la pandemia. También se registraron episodios en los que la fuerza pública impidió el trabajo periodístico e incluso se incautó de equipos y de material periodístico.

Finalmente, se evidenció que los medios de comunicación atraviesan por dificultades económicas, que anteceden a la pandemia, pero que se vieron agravadas por ella. En medio de esta situación, es necesario el trabajo conjunto del Estado y los medios de comunicación para preservar las fuen-

tes de empleo de los trabajadores de la comunicación y para garantizar el derecho a la libertad de expresión, en relación estrecha con el trabajo de la prensa.

6. Bibliografía

Aguagallo, Y. [@yadira_lach]. (13 de abril de 2020). *En Ecuador, al menos 9 trabajadores de la comunicación han muerto por #Covid_19 y muchos otros buscan una prueba. Por esta y otras causas (hilo) 23 organizaciones exigen garantías para el trabajo periodístico.* @EdisonLanza @davidakaye @CPJAmericas @pressfreedom [tuit]. Twitter. https://twitter.com/yadira_lach/status/1249767030397566977

CAInfo (2019). *Periodismo y libertad de expresión en Uruguay, Quinto informe de monitoreo y amenazas.* Montevideo, 3 de mayo de 2019. Centro de Archivos y Acceso a la Libertad de Expresión.

Cañizares, A. [@anniecanizares]. (11 de abril de 2020). *En otro tema de acceso a información varios colegas que necesitan procesar y tabular con más detalle los informes del COE, requieren descargarse las bases de datos en formato Excel apoyados en la política de “datos abiertos”. Creo que es un pedido legítimo por la TRANSPARENCIA* [tuit]. Twitter. <https://twitter.com/anniecanizares/status/1249040543394430977?s=08>.

Chicas Poderosas [ChicasPoderEC]. (23 de abril de 2020). *Al menos 50 flías de trabajadores de la comunicación están en condiciones vulnerables en GYE. Perdieron empleos, familiares o tienen #COVID-19 Exigimos que Comité para la Protección de Periodistas responda* @mariapaularomo @ValenciaJoseEc @ComunicacionEc #SOSPeriodismo [tuit]. Twitter. <https://twitter.com/ChicasPoderEC/status/1252758945506168832>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (10 de abril de 2020). *Resolución 1/2020 Pandemia y Derechos Humanos.* Organización de Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

Corte Constitucional (22 de mayo de 2020a). *Dictamen No. 2-20-EE/20.* Ramiro Ávila Santamaría, juez ponente.

_____ (29 de junio de 2020b). *Dictamen No. 3-20-EE/20.* Enrique Herrería Bonet, juez ponente.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020, 09 de abril). *Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1/20 9 de abril de 2020.* https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/declaracion_1_20_ESP.pdf

El Comercio (2020, 24 de abril). *Gobierno anuncia nueva normalidad en Ecuador desde el 4 de mayo de 2020; ¿finaliza la cuarentena por el covid-19?.* <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/ecuador-normalidad-distanciamiento-social-coronavirus.html>

Fundación para la Libertad de Prensa (2020). *Estos son los tipos de agresiones que atiende la FLIP.* <https://flip.org.co/index.php/es/informacion/noticias/item/2434-asi-clasificamos-las-agresiones-que-atiende-la-flip>

Garcés, F. [@panchogarcés]. (10 de abril de 2020). *Ya somos 86 los periodistas que exigimos que el gobierno cambie las ruedas de prensa virtuales para que se permita preguntar y repre-guntar. El objetivo es la transparencia. Se siguen sumando nombres* [tuit]. Twitter. <https://twitter.com/panchogarcés/status/1248733009404182533>

Guerrero, H. [@HolguerEC]. (22 de abril de 2020a). *Me duele en el Alma escuchar el testimo-nio de mi excompañero y amigo, Orlando Mena, camarógrafo de @CanalUnoTv que ha confiado en mi para revelar al #Ecuador @CIDH @MinTrabajoEc @DEFENSORIAEC los abusos laborales #Covid_19 @camilocnn @bbcmundo @ActualidadRT #Ecuador* [tuit]. Twitter. <https://twitter.com/HolguerEC/status/1253164182725439489>

_____. (22 de abril de 2020b). *Orlando Mena, fue mi camarógrafo durante el paso por @ CanalUnoTv y, sabemos que siempre han evadido el pago al @IESSec han existido quejas y reclamamos que jamás fueron escuchados por @MinTrabajoEc. No puede jubilarse o contar con atención médica. @CIDH @CorteIDH @DEFENSORIAEC* [tuit]. Twitter. <https://twitter.com/HolguerEC/status/1253165237618069504>

Ministerio de Salud Pública (12 de mayo de 2020). *Situación nacional por Covid-19 (Corona-virus) Infografía N° 075*. Secretaría de Gestión de Riesgos. <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/2020/05/INFOGRAFIA-NACIONALCOVI-19-COE-NACIONAL-12052020-08h00.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (2012). *Informe del Relator especial sobre promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue*. Consejo de Derechos Humanos 20° período de sesiones. A/HRC/20/17. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9691.pdf>

Organización de las Naciones Unidas & RELE CIDH (2013). *Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de las manifestaciones sociales*. (<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=931&IID=2>).

Organización Panamericana de la Salud (11 de marzo de 2020). La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia. <https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia>

Presidencia de la República (16 de marzo de 2020). Decreto Ejecutivo N° 1710. Registro Oficial. https://www.propiedadintelectual.gob.ec/covid_19/files/Decreto_Ejecutivo_No._1017_20200216213105.pdf.

Unesco (2019). *Tendencias mundiales en libertad de expresión y desarrollo de los medios: Informe regional para América Latina y El Caribe*. Montevideo: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

AGRESIONES A PERIODISTAS EN CONTEXTO ELECTORAL

1. Introducción

A partir de la Carta Democrática Interamericana, es posible argumentar que el ejercicio de la democracia representativa está considerado como la base del Estado de derecho y que, un elemento esencial de esta democracia es la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto, como expresión de la soberanía del pueblo. La importancia de los procesos electorales para la democracia radica en su carácter de gran dirimente de las diferencias políticas en la región (Insulza, 2007).

Existe un vínculo estrecho entre las elecciones periódicas y el derecho a la libertad de expresión. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que este derecho “constituye un bastión fundamental para el debate durante el proceso electoral, debido a que se transforma en una herramienta esencial para la formación de la opinión pública de los electores, fortalece la contienda política entre los distintos candidatos y partidos que participan en los comicios y se transforma en un auténtico instrumento de análisis de las plataformas políticas” (2004a: 88).

Sin embargo, en la práctica se evidencia una relación tensa en el ejercicio de estos dos derechos. Tanto la Unesco (2019) como la Relatoría especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos de las Naciones Unidas (2011), han dado cuenta de que, durante los períodos electorales, los periodistas parecen estar más expuestos a violaciones de sus derechos, tanto por parte de simpatizantes de candidaturas, como por parte de agentes estatales.

Por la importancia que tiene el derecho a la libertad de expresión para el fortalecimiento del sistema democrático y, por cuanto el periodismo ha sido caracterizado como “la manifestación primaria y primordial de la libertad de expresión del pensamiento” (Corte IDH, 1985); las agresiones contra la prensa deben ser entendidas en la dimensión individual del derecho a la integridad de la persona agredida, como en la dimensión social del derecho de la sociedad a informarse.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012) ha expuesto que las agresiones a periodistas generan un efecto amedrentador sobre el libre flujo de la información, que afecta tanto a periodistas, quienes temen también sufrir hechos de violencia, cuanto al conjunto de la sociedad, que recibe el mensaje de que hay temas sobre los que es preferible no opinar. Esto, sumado al impedimento que tiene la comunidad de acceder a información, enfatiza la afectación al derecho a la libertad de expresión de estos hechos.

Ante esta situación resalta la obligación que tienen los Estados de adoptar medidas especiales de prevención y protección para los trabajadores de la comunicación que se encuentran sometidos a un riesgo especial por sus actividades periodísticas (Corte IDH, 2012) y de investigar y procurar justicia con respecto a los crímenes que afectan especialmente a los periodistas (Corte IDH, 2001). Sin embargo, la importancia que se asigna a los periodistas con respecto a la libertad de expresión, está ligada a una contraparte, con respecto a la responsabilidad que tienen sobre el ejercicio colectivo de este derecho. La Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que los medios de comunicación “juegan un rol esencial como vehículos para el ejercicio de la dimensión social de la libertad de expresión en una sociedad democrática, razón por la cual es indispensable que

recojan las más diversas informaciones y opiniones. Los referidos medios (...) deben ejercer con responsabilidad la función social que desarrollan” (2004b: párr. 117).

La misma Corte ha mencionado que, cuando los medios de comunicación no cumplen esa función social se convierten en vehículos para restringir la libertad de expresión. Ha enfatizado en la necesidad de “pluralidad de medios, la prohibición de todo monopolio respecto de ellos, cualquiera sea la forma que pretenda adoptar, y la garantía de protección a la libertad e independencia de los periodistas” (1985: párr. 34).

En un proceso electoral, en el que es necesaria la mayor circulación de ideas para que la ciudadanía defina informada y libremente sus opciones, la falta del cumplimiento de la función social de los medios de comunicación trae graves consecuencias para la democracia. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha comentado que, en los procesos electorales, los “medios pueden ser capturados o cooptados por un interés o partido particular y ser usados para influir en la opinión pública a favor o en contra de temas, grupos o candidatos. En algunos contextos, esto ha incitado conflictos y violencia relacionados con las elecciones” (2013: 1).

Frente al contexto de tensión que se ha mencionado, este informe se propone exponer la sistematización de agresiones a periodistas en contexto electoral, que fue recopilada por un equipo técnico del Consejo de Comunicación. Esta recopilación y exposición de información atiende a la recomendación de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión: “las autoridades de seguridad pública y de procuración de justicia deben asumir urgentemente la tarea de compilar información cualitativa sobre la violencia contra periodistas y la persecución penal de estos crímenes” (2010, párr. 537).

Si bien el Consejo de Comunicación no es una institución de seguridad pública o de procuración de justicia, tiene el mandato legal, conforme al artículo 42.1 de la Ley Orgánica de Comunicación, de coordinar y elaborar políticas públicas, proyectos, planes y programas alineadas con la responsabilidad que comparten el Estado y los medios de comunicación; de proteger a trabajadores de la comunicación, frente al riesgo que proviene de sus actividades periodísticas.

2. Delimitación de unidades de análisis

Periodista: en el presente informe se establece equivalencia entre los términos periodista y trabajador de la comunicación, a partir del aporte de la Relatoría especial sobre promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión:

[Periodistas son] personas que observan, describen, documentan y analizan los acontecimientos y documentan y analizan declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos y análisis para informar a los sectores de la sociedad o a esta en su conjunto. Una definición de esta índole de los periodistas incluye a quienes trabajan en medios de información y al personal de apoyo, así como a quienes trabajan en medios de comunicación de la comunidad y a los ‘periodistas ciudadanos’ cuando desempeñan por un tiempo esa función” (Naciones Unidas, 2012: párr. 4)

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS:

Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

Desde esta misma perspectiva, no se consideran en el informe únicamente las agresiones cometidas contra trabajadores de medios de comunicación tradicionales, tal como establece el artículo 5 de la Ley Orgánica de Comunicación⁶. Por el contrario, en atención a esta definición amplia, se considera también a quienes facilitan, mediante las tecnologías de la información, el derecho de la sociedad de acceder a todo tipo de información.

Contexto electoral: esta definición considera la Resolución Nro. PLE-CNE-19-12-3-2020, de 12 de marzo de 2020, con la que el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Generales de 2021. Allí se establece que la campaña electoral para la primera vuelta iniciará el jueves 31 de diciembre de 2020 y culminará el 04 de febrero de 2021, 72 horas antes del sufragio, previsto para el 07 de febrero. El mismo documento dispuso que, de darse una segunda vuelta, la campaña electoral iniciaría el 16 de marzo de 2021 y concluiría el jueves 8 de abril de 2021, 72 horas antes del sufragio previsto para el 11 de abril de 2021. Adicionalmente, se consideró que el 18 de abril de 2021, el Consejo Nacional Electoral reinstaló la Audiencia Pública Nacional de Escrutinios de la segunda vuelta de las Elecciones Generales de 2021 y resolvió proclamar al ganador del balotaje.

En función de lo expuesto, se delimitó como contexto electoral al período comprendido entre el 31 de diciembre de 2020, por el inicio de la campaña electoral de la primera vuelta, y el 18 de abril de 2021, fecha en que los resultados del balotaje fueron presentados por la entidad encargada. Esa es la delimitación temporal del presente informe

Agresiones: a partir de este término se clasifican las alertas que son tomadas en cuenta durante el monitoreo. Son las siguientes (Cainfo, 2019; FLIP 2020):

- Agresión física: ataque que vulnera la integridad física del periodista, que no configure otro tipo de censura y que esté relacionado con la actividad periodística.
- Amenaza: intimidaciones a periodistas, su familia y medios de comunicación a fin de evitar la publicación de contenidos periodísticos (o como consecuencia de ella)
- Asesinato: homicidio de un reportero por razón de su oficio periodístico.
- Atentado: intento de homicidio contra un periodista por razón de su oficio.
- Censura: medidas directas o indirectas adoptadas por autoridades públicas a fin de evitar la difusión de contenidos periodísticos y otros materiales considerados objetables.
- Ciberacoso: uso de redes sociales con el fin de estigmatizar, intimidar, silenciar u obstruir el oficio periodístico.
- Ciberataque: ataques digitales para obstruir la labor periodística.
- Detención ilegal: arresto de un periodista sin respetar los debidos procedimientos.
- Espionaje: violación a la privacidad con el objetivo de interferir en la labor periodística.
- Estigmatización: señalamiento emitido públicamente por un funcionario o figura pública en el que de manera injusta se vincula al reportero con actos ilegales o que asocie su trabajo con intereses políticos a fin de desacreditar su labor periodística.

6 Ley Orgánica de Comunicación Art. 5. Medios de comunicación social. - Para efectos de esta ley, se consideran medios de comunicación social a las organizaciones públicas, privadas y comunitarias, así como a los concesionarios de frecuencias de radio y televisión, que ejercen la difusión masiva de contenidos comunicacionales, a través de medios impresos, radio, televisión y audio o video por suscripción, cuyos contenidos puedan ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet.

- Hostigamiento a través de la Justicia: intimidación a través de demandas ante el Poder Judicial o la Policía que pongan en riesgo la libertad de expresión o persigan el desprestigio personal o profesional.
- Hostigamiento laboral: afectación a condiciones de trabajo o pérdida del empleo de los periodistas, ya sea por motivos relacionados a la actividad periodística (represalias por una cobertura) o como consecuencia de reducción de las planillas laborales o cierres de medios.
- Obstrucción del trabajo periodístico: adopción de medidas tendientes a impedir la cobertura de hechos de interés público, tales como: no aceptar preguntas en conferencias de prensa, imposibilitar el ingreso a edificios o lugares públicos, bloquear el funcionamiento de equipamiento de los periodistas, negar acreditaciones a eventos de interés público sin razones fundadas.
- Rechazo a pedidos de acceso a la información: negativa a brindar acceso a la información pública sin motivos debidamente justificados, como forma de evitar la difusión de temas de interés público.
- Secuestro: cuando un periodista se encuentra en poder de una persona u organización en contra de su voluntad por razón de su oficio.
- Violencia sexual: acoso o abuso sexual.

3. Metodología

Se utilizó minería de datos aplicada a redes sociales. Un equipo técnico del Consejo de Comunicación detectó en redes sociales las alertas de agresiones a periodistas, conforme a las definiciones previamente expuestas. La confirmación de estas alertas se realizó prioritariamente en las publicaciones de las víctimas y, en los casos en que esto no fue posible, se contrastó con publicaciones realizadas por medios de comunicación u organizaciones de la sociedad civil, como Fundamedios, Red de Periodistas Libres o Periodistas sin Cadenas.

El equipo de la Dirección Técnica de Protección de los Derechos entregó un informe semanal sobre las agresiones y alertas levantadas en medios de comunicación y redes sociales en torno a la seguridad para periodistas. A partir de estos informes se clasificaron las agresiones que recibieron periodistas por su ejercicio de libertad de expresión, conforme al listado expuesto en este informe. En una matriz con los datos que se exponen en la Ilustración 1. Conforme a la delimitación temporal, se consideraron únicamente las agresiones realizadas entre el 31 de diciembre de 2020 y el 18 de abril de 2021.

Resumen general

Nombres	Sexo	Medio de Comunicación	Tipo de Medio	Clase de Medio	Fecha de Agresión	Tipo de Agresión	Relacionada con Elecciones	Relacionada con Periodismo	Provincia	Ciudad	Presenta denuncia en Fiscalía	Responsable de agresión	Respaldo
---------	------	-----------------------	---------------	----------------	-------------------	------------------	----------------------------	----------------------------	-----------	--------	-------------------------------	-------------------------	----------

Ilustración 1: Matriz de Sistematización de Agresiones a Trabajadores de la Comunicación en el contexto electoral

Estos datos fueron filtrados de manera que arrojaron los resultados que se explican a continuación.

4. Exposición de resultados

Número de agresiones a la prensa: 56	
Periodistas	47
Medios de comunicación	9

Entre el 31 de diciembre de 2020 y el 18 de abril de 2021, el Consejo de Comunicación registró 56 agresiones a la prensa, de manera general. Entre las 9 agresiones a los medios de comunicación constan obstrucciones al trabajo periodístico, ciberacoso, estigmatización. Entre las 47 agresiones a periodistas constan: acoso, agresión física, amenaza, asesinato, censura, ciberacoso, estigmatización, hostigamiento judicial, hostigamiento laboral, obstrucción del trabajo periodístico y prisión. Estos hechos no son aislados en el contexto regional, pues se ha constatado que, en Latinoamérica los procesos electorales, tanto si estuvieron relacionados con cambios de gobierno o referendos, suscitaron “citaciones policiales, detenciones, interrogatorios, amenazas, confiscación de equipos y otras formas de acoso” (Unesco, 2019: 41) en contra de periodistas.

Ante esta situación, a nivel interamericano se ha recomendado a los Estados garantizar que los periodistas, que cubren notorios hechos de interés público, no sean detenidos, amenazados, agredidos o limitados en cualquier forma (CIDH, 2013; ONU & CIDH, 2013); y se ha establecido consenso con respecto a la importancia que tiene el trabajo periodístico en torno a la libertad de expresión e información para “asegurar elecciones libres y justas, incluidos los referendos; en particular, en lo referente a informar al público acerca de los partidos y los candidatos y sus plataformas” (ONU & CIDH, 2020).

Estas consideraciones regionales permiten identificar que los datos obtenidos a nivel cuantitativo reflejan afectaciones al derecho a la libertad de expresión en sus dimensiones individual y social (Corte IDH, 1985), por cuanto cada silenciamiento que se propusieron los ataques registrados, trascendió del derecho individual del periodista a difundir información de interés público al derecho de la ciudadanía a conocer esa información para formar un criterio sobre el proceso electoral y la democracia.

Tipo de agresiones

TIPO DE AGRESIONES Número de agresiones a la prensa: 56	
Agresión física	3
Amenaza	6
Asesinato	1

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS: Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

Atentado	1
Censura	2
Ciberacoso	10
Ciberataque	0
Detención ilegal	0
Espionaje	0
Estigmatización	2
Hostigamiento judicial	3
Hostigamiento laboral	5
Obstrucción del trabajo periodístico	17
Rechazo a pedidos de información	0
Secuestro	0
Violencia sexual	0

Se evidencia que los tipos de agresión más recurrentes son la obstrucción del trabajo periodístico y el ciberacoso. En consonancia con lo mencionado previamente, se enfatiza que toda obstrucción al trabajo periodístico, en tanto impedimento de cobertura de un hecho de interés público, impide que la ciudadanía acceda a información mediante el trabajo periodístico, es decir, “limita el derecho a la libertad de expresión de todos los ciudadanos porque producen un efecto intimidador sobre la libertad de expresión” (Corte IDH, 2012: párr. 146).

Por su parte, el ciberacoso tiene el potencial de minar la credibilidad de los periodistas; de modo que la libertad de expresión se vería seriamente afectada en medio de un contexto electoral, en que la ciudadanía precisa acceder a todo tipo de opiniones y propuestas que le permitan fundamentar su voto (CIDH, 2019). Es necesario resaltar que ocho de diez casos registrados de ciberacoso tuvieron como objetivo periodistas mujeres. Dadas las características de la cultura patriarcal, en muchos casos la violencia cometida contra mujeres periodistas, no solo tiene la finalidad de vulnerar su derecho a la libertad de expresión, sino de limitar y deslegitimar su participación pública como expresión de violencia de género (Unesco, 2019; ONU, 2017).

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS: Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

Como se puede evidenciar al contrastar la delimitación de variables de este informe, no se consideró a la prisión como una forma de agresión, sino que, siguiendo el ejemplo de organismos internacionales se había señalado a la detención ilegal, de la cual no se registran casos. Por el contrario, se registra el caso de un periodista de la provincia Napo, quien fue detenido por disposición de un juez, es decir, se realizaría en el marco de la legalidad. Sin embargo, su detención se realizó en función del artículo 396 del Código Orgánico Integral Penal que establece una pena de quince a treinta días para la persona que, por cualquier medio, profiera expresiones en descrédito o deshonra de otra.

Al respecto, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión mencionó que “esta disposición es sumamente vaga y ambigua y, por lo tanto, produce un innegable efecto desalentador e inhibidor de las manifestaciones orales” (CIDH RELE, 2019: párr. 27).

Existe otro tipo de conducta que no está identificado como una agresión, pero que podría tener repercusiones sobre la libertad de expresión. Se trata de favoritismos que mostró el Gobierno, en la asignación de vacunas, con periodistas que mantenían una línea editorial favorable a su gestión (Espinosa, 2021). Tales preferencias, por sobre quienes mantienen un discurso crítico con el gobierno, podrían desalentar el trabajo periodístico. Esto es grave, si se considera que un periodismo crítico contribuye al control democrático, transparenta la gestión pública y fomenta la responsabilidad de los funcionarios (Corte IDH, 2004b).

Tipo de medio de comunicación

TIPO DE MEDIO Número de agresiones a la prensa: 56	
Privados	42
Comunitarios	1
Públicos	5
Internacional	5

Se evidencia que la mayor parte de agresiones se realiza contra medios de comunicación privados. Esto no es un indicador de condiciones particulares contra ese tipo de medios de comunicación, sino que podría estar relacionado con el hecho de que hay mayor cantidad de medios de comunicación privados en relación con los públicos y los comunitarios. Conforme al Registro Público de Medios del Consejo de Comunicación, solo el 6 % de medios de comunicación es comunitario, mientras que el 5 % es de tipo público. El hecho de que la propiedad de los medios de comunicación esté concentrada en mayor medida en manos privadas, con un 89 %, podría afectar la libertad de expresión, por cuanto afecta a los componentes de pluralidad, diversidad de voces y no discriminación que aseguran el pleno ejercicio del derecho a la información para los ciudadanos (CIDH, 2009; CIDH, 2000).

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS: Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

En la categoría “internacional” no solo están medios de comunicación de cadenas internacionales, sino que se encuentran también observadores internacionales al proceso electoral, cuyas funciones estaban alineadas con la definición de periodista que se mencionó previamente en el presente informe. También se puede notar que faltan tres registros para completar las 56 agresiones: una suspensión de rueda de prensa que afectó tanto a medios públicos, privados y comunitarios; y a la imposibilidad de identificar a dos periodistas que también fueron agredidos⁷.

Fuente de agresiones

RESPONSABLES Número de agresiones a la prensa: 56	
Estado	32
Ciudadanía	15
Medio de comunicación	5
Desconocido	4

Se constata que más de la mitad de agresiones a la prensa registradas en un cuatrimestre estuvieron perpetradas por el Estado. Estas agresiones son en su mayoría obstrucciones al trabajo periodístico, pero también se evidencia hostigamiento judicial, agresiones físicas, acoso, amenazas, entre otras. No se debe confundir Estado con Gobierno, por lo que esta categoría agrupa tanto a representantes e instituciones del Gobierno central, como de distintas funciones del Estado y niveles de gobierno.

Resaltan, por ejemplo, las obstrucciones al trabajo periodístico realizadas por el Ministerio de Salud Pública con respecto al plan de vacunación: el 25 de enero, un equipo de periodístico fue impedido de cubrir la vacunación en un centro geriátrico en el que reside un familiar del entonces ministro de Salud.

Por su parte, la Fiscalía General del Estado solicitó acceso al teléfono del periodista de un medio impreso de Pichincha, en el que habrían estado datos sobre sus fuentes, poniendo en riesgo su derecho la reserva de fuente, establecido en el artículo 20 de la Constitución y en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Comunicación. Una periodista de Guayaquil también fue víctima de hostigamiento judicial por parte de la Fiscalía General del Estado.

Desde la Asamblea Nacional, un asambleísta en funciones mantuvo un proceso judicial en contra del medio digital La Posta; mientras que un asambleísta recién electo profirió expresiones amenazantes en contra del periodista de un medio radial, en redes sociales.

⁷ <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/zevallos-covid-vacuna-ecuador-pandemia/>
<https://twitter.com/SinCadenasECU/status/1357707302686580738>

INFORME SOBRE AGRESIONES A PERIODISTAS: Protesta social, contexto de pandemia y proceso electoral

Todas estas agresiones revelan desatenciones estatales con respecto a su obligación de prevenir agresiones contra la prensa, que pasan, entre otras cosas, por reconocer “de manera constante, clara, pública y firme la legitimidad y el valor de la labor periodística, aun cuando la información difundida pueda resultar crítica, inconveniente e inoportuna para los intereses del Gobierno” (CIDH, 2010: párr. 713).

También es preciso recordar que el estándar interamericano de libertad de expresión identifica al discurso sobre funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones y sobre candidatos a ocupar cargos públicos como especialmente protegido, por lo que insta a estas personas que voluntariamente han decidido ostentar un cargo público, mostrar una mayor tolerancia a discursos que podrían ser chocantes o molestos sobre su honra y su entorno (Corte IDH, 2004).

Relación de agresiones con proceso electoral

RELACIONADAS CON PROCESO ELECTORAL Número de agresiones a la prensa: 56	
Sí	25
No	31

Más de la mitad de agresiones no estuvieron relacionadas con el proceso electoral. Este hallazgo contradice a las observaciones con respecto a que los contextos electorales pueden suscitar un mayor nivel de violencia contra la prensa (Unesco, 2019) y, demuestra que en Ecuador los escándalos de corrupción en los que se han visto comprometidos actores del Gobierno y el hermetismo que han generado en torno a la pandemia por Covid-19 configuran un ambiente hostil para el ejercicio periodístico.

Esta afirmación se sostiene en el hecho de que, de 31 agresiones que no estuvieron relacionadas con el proceso electoral, 21 fueron provocadas por actores estatales, mientras que tres estuvieron provocadas por la ciudadanía, tres fueron provocadas por actores desconocidos o cuya identificación fue imposible; y cuatro fueron provocadas por dueños o administradores de medios de comunicación. Nueve de estas agresiones están relacionadas con hermetismo del Gobierno con respecto a la pandemia. El resto de agresiones tienen relación con la investigación de casos de corrupción o con coberturas de operativos policiales.

Investigación de agresiones

PROCESOS EN FISCALÍA Número de agresiones a la prensa: 56	
Sí	3
No	53

Es necesario resaltar que solo una agresión fue denunciada en la Fiscalía General del Estado. Las otras dos corresponden al asesinato a un periodista de farándula en Guayaquil y el atentado contra una periodista de Sucumbíos, que por sus características obligaron a la actuación de oficio de la Fiscalía. En ambos casos, no fue posible determinar si los ataques guardaban relación con su ejercicio periodístico, sin embargo, existen indicios de que mediante sus redes sociales el presentador se refirió en varias ocasiones a casos de corrupción que vinculaban a representantes del gobierno nacional, en medio de la crisis sanitaria y hospitalaria que se agravó por la pandemia de Covid-19.

En este marco, se debe recordar que el Estado no solo tiene la obligación de prevenir agresiones o de actuar con diligencia ante amenazas o agresiones ya cometidas, sino que tiene la obligación de investigar y sancionar las agresiones a periodistas, además de reparar a las víctimas de estas agresiones. La impunidad de estos hechos, que afectan a periodistas y a la sociedad en general, genera un efecto amedrentador sobre el resto de periodistas y condiciones para que agresiones así se repitan (Corte IDH, 2012).

Género

AGRESIONES A PERIODISTAS Total: 47	
Hombres	27
Mujeres	20

El monitoreo registró un mayor número de agresiones a hombres que a mujeres periodistas. Sin embargo, esto no basta para afirmar que los hombres estén expuestos en mayor medida o sean más vulnerables a las agresiones contra la prensa. Es necesario observar estas cifras a partir de las características propias de la cultura patriarcal en la que las mujeres tienen que enfrentar una estructura asimétrica en función del género: lo femenino y lo feminizado es colocado en una jerarquía inferior, de modo que, además de la voluntad de silenciar, implícita en todo ataque a la prensa, ellas enfrentan distintas formas de violencia de género (ONU, 2012).

Por tanto, para comprender esas cifras es necesario tener en cuenta que las probabilidades de que a las mujeres se les “pida que trabajen sobre cuestiones destacadas son menores y mayores las de que se les asignen los denominados ‘temas de mujeres’; como consecuencia de esto, su trabajo es menos visible y se toma menos en serio” (ONU, 2017: párr. 7). También enfrentan con mayor frecuencia campañas de desprestigio, ligadas a ciberacoso, como la registrada en contra de una periodista de Ecuavisa a inicios de 2021. A esto debería sumarse las normas sociales profundamente arraigadas y los estereotipos de género que exigen mayor esfuerzo a las mujeres para desenvolverse en el ámbito público, que también están presentes en el periodismo.

5. Conclusiones

En el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2020 y el 18 de abril de 2021, se registró, en promedio, una agresión a la prensa cada dos días. Esto es particularmente llamativo, si se considera que la mayor parte de estas agresiones fue cometida por entes estatales y no estuvo relacionada con el proceso electoral.

Es necesario comprender que, cada una de las 56 agresiones aquí registradas afectan no solo a la dimensión individual del periodista a quien pretenden silenciar estas agresiones, sino que afectan directamente a la dimensión social del derecho a la libertad de expresión, pues privan a sectores de la ciudadanía de acceder a esta información.

A partir de esta constatación es posible afirmar que el Estado ecuatoriano no está asumiendo debida o efectivamente sus obligaciones con respecto a la prevención o la protección a periodistas, ni la obligación de investigar y sancionar penalmente las agresiones que tienen como fin el silenciamiento de voces que pretenden informar a la ciudadanía sobre hechos de interés público.

Este ambiente de hostilidad para el ejercicio periodístico tiene una afectación directa al sistema democrático ecuatoriano, pues sectores de la sociedad se ven privados del acceso a la información que les permitiría formar su criterio en medio de un proceso electoral. Sobre este tema, existe otra forma de vulneración al derecho a la libertad de expresión, que parte de la concentración de la propiedad de los medios de comunicación en manos privadas, por la cual diversos sectores de la ciudadanía se ven impedidos de expresar sus pensamientos e ideas en los medios de comunicación o de acceder a diversas posturas sobre la realidad.

Además de las omisiones estatales en cuanto a la obligación de mantener un discurso que reconozca el rol de una prensa libre para la construcción de una sociedad democrática y de investigar todas las agresiones cometidas contra periodistas, esta concentración en la propiedad de los medios de comunicación debe ser tomada en cuenta como otra causa estructural de las agresiones registradas por parte de la ciudadanía. Por tanto, cada una de estas agresiones son también un llamado de atención al Estado, y a su obligación de fomentar la pluralidad, la diversidad y la no discriminación en los medios de comunicación.

No obstante, el señalamiento a las responsabilidades que también tiene el Estado sobre las agresiones cometidas por la ciudadanía, es necesario recordar la necesidad de que todas las agresiones sean debidamente investigadas, a fin de evitar el efecto amedrentador que tiene la impunidad de estas agresiones y de promover un ejercicio democrático en torno a la libertad de expresión.

6. Bibliografía

- CAInfo (2019). *Periodismo y libertad de expresión en Uruguay, Quinto informe de monitoreo y amenazas*. Montevideo, 3 de mayo de 2019. Centro de Archivos y Acceso a la Libertad de Expresión.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2000). *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*. <https://www.cidh.oas.org/basicos/declaracion.htm>
- _____ (2009). *Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. (<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/Radiodifusion%20y%20libertad%20de%20expresion%20FINAL%20PORTADA.pdf>).
- _____ (2019). *Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación de liberada en contextos electorales*. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001, 06 de febrero). Caso Ivcher Bronstein vs. Perú. Antônio Cançado Trinidad, Presidente de la Corte.
- _____ (31 de agosto de 2004a). *Caso Ricardo Canese vs. Paraguay. Sergio García Ramírez, Presidente de la Corte*. (https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_111_esp.pdf).

- _____ (02 de julio de 2004b). Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica. Sergio García Ramírez, Presidente de la Corte. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_107_esp.pdf
- _____ (3 de septiembre de 2012). Caso Vélez Restrepo y Familiares vs. Colombia. Diego Sayán García, Presidente de la Corte. Disponible en: https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_248_esp.pdf.
- Espinosa, B. (25 de febrero de 2021). *Diego Oquendo confirma que sí fue vacunado contra la covid-19*. <https://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/diego-oquendo-confirma-que-si-fue-vacunado-contra-la-covid-19/>
- Fundación para la Libertad de Prensa (2020). *Estos son los tipos de agresiones que atiende la FLIP*. <https://flip.org.co/index.php/es/informacion/noticias/item/2434-asi-clasificamos-las-agresiones-que-atiende-la-flip>
- Insulza, José (2 de junio de 2007). El Ciclo electoral 2005 – 2006 en las Américas: Un balance de la Secretaría General de la OEA. Discurso. Organización de Estados Americanos. https://www.oas.org/es/centro_noticias/discurso.asp?sCodigo=07-0055
- Organización de las Naciones Unidas (2012). Informe del Relator especial sobre promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue. Consejo de Derechos Humanos 20º período de sesiones. A/HRC/20/17. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9691.pdf>
- ONU Asamblea General (2017). Informe del Secretario General sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad. Informe A/72/290, presentado a la Asamblea General el 4 de agosto de 2017. Disponible en <https://www.refworld.org.es/pdfid/59c153b04.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas & RELE CIDH (2013). Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de las manifestaciones sociales. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=931&IID=2>.
- _____ (2020). *Declaración conjunta sobre libertad de expresión y elecciones en la era digital*. Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1174&IID=2>.
- PNUD (2013). *Medios y elecciones: Guía para profesionales electorales*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. <https://www.latinamerica.undp.org/content/dam/rblac/docs/Research%20and%20Publications/Democratic%20Governance/UNDP%20Media%20and%20Elections%20-%20Spanish.pdf>
- RELE CIDH (2010). *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Catalina Botero, Relatora Especial para la Libertad de Expresión. http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/RELATORIA_2010_ESP.pdf
- _____ (2019). *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2018: Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Washington: Organización de Estados Americanos.
- _____ (2020). *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019: Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Washington: Organización de Estados Americanos.
- Unesco (2019). *Tendencias mundiales en libertad de expresión y desarrollo de los medios: Informe regional para América Latina y El Caribe 2017/2018*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

CONCLUSIONES GENERALES

Excepto por algunas de las agresiones registradas en el contexto electoral, los hallazgos de este informe no guardan explícita relación con las actividades de riesgo que define el artículo 42.1 de la Ley Orgánica de Comunicación (a. producción, tráfico, transporte, almacenamiento o comercialización de estupefacientes; b. contrabando de mercaderías; c. trata de personas; y, d. corrupción). Ello evidencia la necesidad de un abordaje más amplio de los riesgos que enfrentan los trabajadores de la comunicación, que considere por ejemplo las coyunturas sociales o políticas; las zonas geográficas, el género y la propiedad de los medios de comunicación. Que considere, en suma, que el solo ejercicio del periodismo representa un riesgo.

En total, este informe demuestra de alrededor de 400 agresiones a la prensa en menos de tres años y solo en coyunturas específicas. Se evidencia que esta es la expresión de un relacionamiento de tensión entre distintos actores sociales e institucionales en torno al derecho a difundir pensamientos e ideas por los medios que se estime conveniente; y el consecuente derecho del conjunto de la sociedad de acceder a todo tipo de información.

Resalta en estas páginas que el Estado, no solo un gobierno específico, fue responsable directo de gran parte de agresiones registradas. En cuanto a las agresiones perpetradas por actores ciudadanos, también se puede identificar una responsabilidad estatal indirecta, por cuanto muchas de las agresiones se produjeron en medio del reclamo por la falta de pluralidad y diversidad en los medios de comunicación.

Otro hallazgo, que puede considerarse como hilo conductor de este informe, es la impunidad que tienen las agresiones cometidas contra periodistas. En su sentido amplio, por cuanto son excepciones las agresiones que tienen investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena; menos aún, reparación. Queda manifiesta una tarea pendiente para el Estado, de modo que la impunidad no genere la sensación de que los crímenes cometidos contra periodistas no tendrán castigo y, como resultado, el ejercicio periodístico de investigación, crítica y denuncia se vea desalentado, al punto que se establezcan zonas de silencio en la sociedad.

La aproximación a estas agresiones recuerda la necesidad de que los funcionarios estatales mantengan un discurso favorable al ejercicio periodístico, condenen los ataques que limitan el ejercicio de la libertad de expresión y resalten la importancia de que el conjunto de la sociedad acceda a información referente a las acciones de los funcionarios públicos.

Los contextos de protesta social, pandemia y proceso electoral permiten comprender la importancia del trabajo periodístico en esas coyunturas específicas. En el primer caso, la voluntad de silenciamiento impide que la ciudadanía conozca las demandas y exigencias ligadas a la protesta social, que es, en sí misma, una forma de expresión de sectores de la sociedad. Impide además establecer el diálogo que permitiría solucionar las disputas en esa coyuntura específica. Las agresiones a periodistas en el contexto de pandemia impiden que la sociedad conozca la magnitud del problema que enfrenta y tome decisiones acertadas para preservar su vida. Las agresiones en un contexto electoral, en el que los escándalos de corrupción fueron una constante, limita la posibilidad de que la ciudadanía tome decisiones informadas sobre el rumbo que le quiere dar a la sociedad. Esa es la importancia del periodismo y ese es también el riesgo que encierran las agresiones en su contra.



Consejo de
Comunicación

Libertad de expresión y derechos